



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 25 DE MAYO DE 1996

Número 120

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos y los Comisionados Regionales. 5507

Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5508

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales. 5526

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 14 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración de la primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de mayo de 1995 (BORM de 20 de mayo). 5531

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de 15 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la modificación de los Estatutos de la Fundación Poncemar, instituida en Lorca. 5532

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 5533

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio. Notificación a interesados y contribuyentes. 5534

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Iniciación de expedientes sancionadores. 5535

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Unidad de Recaudación. Notificación a deudores en ignorado paradero. 5538

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 124/96.	5545	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 129/96.	5550
Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente 8/96.	5545	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela. Juicio de faltas 583/88.	5550
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 317/95.	5545	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 865/94.	5551
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 170/96.	5546	Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 142/95.	5551
Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 1.877/94.	5546	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 252/94-D.	5552
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 15/95.	5547	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 132/85.	5552
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 154/96.	5547	Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 313/94.	5553
De lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.283/94.	5547	Primera Instancia número Dos de Molina. Autos 165/95.	5553
De lo Social número Seis de Alicante. Autos 628/95.	5548	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 933/94.	5553
De lo Social número Dos de Albacete. Ejecución 92/96.	5548	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 733/92.	5554
Primera Instancia número Dos de San Javier. Autos 205/95.	5549	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 304/95.	5554
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio faltas 463/95-A.	5549	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 189/96.	5555
De lo Social número Uno de Navarra. Procedimiento 907/93.	5550		
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 472/95.	5550		

IV. Administración Local

CAMPOS DEL RÍO. Contratación concesión servicio público. Piscina municipal y cantina.	5556	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación de aceras en calle Salitre y otras, de Algezares".	5560
TOTANA. Delegar funciones.	5556	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación de caminos en Beniján".	5561
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Entubado acequia en carretera MU-330 de Alquerías a Beniel (2.ª fase), en Alquerías".	5557	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de suministros. "Suministro 4-95 de equipamiento mobiliario para diversos clubs de la Tercera Edad, Centros de la Mujer y oficinas".	5561
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle ED-1 Puente Tocinos, entre carretera de Alicante y Camino de Casillas.	5557	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Sustitución de dos ascensores en el Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo".	5561
ALHAMA DE MURCIA. Contratación de las obras "Urbanización de la Unidad de Ejecución Los Pinos".	5557	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Reforma y ampliación del Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia".	5562
JUMILLA. Anuncio concurso para contratación de los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica complementarias a la Gestión Recaudatoria Municipal.	5558	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de suministros. "Suministro 5-95 de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos clubs de la Tercera Edad, Centros de la Mujer y oficinas".	5562
YECLA. Estudio de Detalle parcela Za Polígono Industrial "La Herrada" (aprobación inicial).	5558	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación de aceras en varias calles de Los Garres".	5562
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto adicional de liquidación al de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Cabezo de Torres Sur (expediente 0323GR84).	5558	MURCIA. Anuncio de adjudicación de suministros. "Adquisición de vehículos con destino a la Policía Local".	5563
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación del carril de Los Baezas, De la Amistad y otros, de Puente Tocinos".	5559	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos. "Servicio de organización de estancias lingüísticas en el Reino Unido".	5563
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de suministros. "Suministro de materiales de construcción con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines".	5559	MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación de calle Escuelas y otras en barrio de San Antonio, en Cobatillas".	5563
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de suministros. "Adquisición de vehículos con destino a la Policía Local".	5559	LOS ALCÁZARES. Pliego de cláusulas administrativas para el suministro de un tractor.	5564
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación del camino Tirocosa, en Espinardo".	5560	CARTAGENA. Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la Zona Norte del Plan Parcial Estrella de Mar.	5567
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. "Pavimentación de calzada en camino de La Generala y otro en La Raya".	5560	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Plaza de Los Cubos de Murcia (expediente 0185GR95).	5567
		MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 234/95.	5567

V. Otras disposiciones y anuncios

Anuncio de extravío de título.	5568
Anuncio de extravío de título.	5568
Anuncio de extravío de título.	5568
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.	
Periodo voluntaria de cobranza.	5568

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

7640 LEY 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos y los Comisionados Regionales

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos y los Comisionados Regionales.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la potestad de autoorganización, atribuida como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por su Estatuto de Autonomía, artículo 10.Uno.1, la Administración Regional queda configurada como una organización técnica y profesional que, bajo la dirección del Consejo de Gobierno y de sus miembros, asume la realización instrumental de los intereses públicos regionales.

A tal fin, se hace aconsejable contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas que, por su especial conocimiento y experiencia en las distintas áreas sociales, culturales, económicas, etc., puedan aportar iniciativas y prestar apoyos en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender para lograr el efectivo desarrollo que nuestra Comunidad necesita.

La presente Ley regula los Consejos Técnicos Consultivos como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Estos Consejos se configuran como órganos de consulta cualificada, con plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, sin que su funcionamiento implique una dejación de la responsabilidad de los órganos llamados a resolver las cuestiones administrativas, lo que les diferencia de los Consejos y Comités Asesores Regionales regulados como instrumentos de participación ciudadana de los grupos sociales organizados en los asuntos públicos, por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional.

Por otro lado, esta Ley introduce una innovación importante al dar cabida a los denominados Comisionados Regionales que, dada su condición de expertos en temas concretos o profesionales implicados en determinadas áreas, podrán ostentar la representación protocolaria del órgano que los designe como interlocutores ante los foros y organismos que se estime pertinente.

Artículo 1.—Objeto

Es objeto de la presente Ley la regulación del régimen jurídico de los Consejos Técnicos Consultivos del Presidente, Vicepresidente y Consejeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los Comisionados Regionales.

Artículo 2.—Funciones

1. Los Consejos Técnicos Consultivos desarrollarán una función de asesoramiento y asistencia técnica en aquellas materias que se sometan a su consideración o parecer por el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros de la Comunidad Autónoma, a través de sus juicios técnicos e informes, que no tendrán carácter vinculante.

2. Los Comisionados Regionales desarrollarán funciones de representación protocolaria de los órganos a los que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3.—Composición

1. Los Consejos Técnicos Consultivos son órganos de carácter colegiado, integrados por expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio y de reconocida talla o trayectoria profesional, relacionados con las materias objeto de consulta.

2. Los Comisionados Regionales serán personas de relevante prestigio y de reconocida talla o trayectoria personal y profesional, que desarrollarán funciones de representación protocolaria del órgano que los designe en los distintos foros locales, regionales, nacionales e internacionales que se estime pertinente, por su especial conocimiento y experiencia en las distintas materias en ellos debatidas.

Artículo 4.—Vigencia

Los órganos a los que se refiere la presente Ley tendrán carácter temporal y su duración se determinará en función de las tareas que se les encomiende o demande.

Artículo 5.—Régimen jurídico de los Consejos Técnicos Consultivos

1. Los Consejos Técnicos Consultivos serán aprobados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente, Vicepresidente o Consejeros, y en el que se recogerá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Órgano convocante.

b) Nombre del Consejo, que indicará la materia a que se refiere su actuación.

c) Las tareas o actividades consultivas o de asesoramiento para las cuales se constituye y convoca.

d) Composición. El número de miembros se hará atendiendo a las funciones que deban desarrollar y de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia en su actuación. El número máximo de miembros será de siete, además del Presidente, que será siempre el titular del órgano convocante. El Presidente podrá delegar sus funciones en uno de los miembros del Consejo. El Secretario será designado de entre los miembros del citado Consejo.

e) Periodo de reuniones y vigencia del Consejo.

f) Régimen de indemnizaciones que procedan.

2. Regulado el Consejo Técnico Consultivo de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, por Orden del titular del órgano convocante, se procederá a la designación de los miembros que compondrán aquél, dando cuenta inmediatamente a la Asamblea Regional de Murcia.

3. El funcionamiento de los Consejos Técnicos Consultivos en cuanto órganos colegiados, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.—Nombramiento de los Comisionados Regionales

Los Comisionados Regionales serán nombrados por Decreto de la Presidencia o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, que regulará de modo específico el alcance del mandato de representación protocolaria que deban desempeñar, los foros de intervención y las indemnizaciones que procedan, de todo lo cual se dará cuenta de forma inmediata a la Asamblea Regional de Murcia.

Artículo 7.—Indemnizaciones

Los órganos a los que se refiere la presente Ley no percibirán retribución alguna por su actuación, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 8.—Incompatibilidades

Los miembros de los Consejos Técnicos Consultivos, así como los Comisionados Regionales, no estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Regional, pero se abstendrán de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias en desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 16 de mayo de 1996.— El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

7641 LEY 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, establece en su artículo 148.1.6ª que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, reformado por la Ley orgánica 4/1994, de 24 de marzo, recoge en su artículo 10.1.5), como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, las materias relativas a puertos de refugio, así como a puertos, helipuertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

Con base en estas previsiones constitucionales y estatutarias, los reales decretos 2.925/1982, de 12 de agosto, 2.970/1983, de 19 de octubre, y 1.595/1984, de 1 de agosto, materializan el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de puertos.

La asunción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de competencia exclusiva en materia de puertos deportivos y puertos de refugio, obliga a establecer una normativa propia y específica que, respetando un uso racional de los recursos naturales, aborde la construcción y explotación de los puertos, así como las actividades, instalaciones y construcciones permitidas en la zona de servicio portuario, acordes con el planeamiento municipal y que asegure la prestación de los servicios públicos básicos a la marina deportiva y pesquera.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.

Se regirán por la presente Ley, la construcción y explotación de puertos e instalaciones portuarias realizadas en el litoral de la Región de Murcia, destinadas a cubrir los servicios demandados por las embarcaciones deportivas y pesqueras. Así como el uso y explotación de los ya existentes, y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley, los puertos e instalaciones marítimas cuya competencia exclusiva corresponde constitucionalmente al Estado.

Artículo 2.

A los efectos de esta Ley se considera:

1.º **PUERTO REGIONAL:** El recinto de agua abrigada, natural o artificialmente, así como la superficie terrestre contigua e instalaciones y accesos terrestres, que permiten realizar las operaciones requeridas por la flota pesquera y deportiva y sus usuarios con independencia de otras instalaciones portuarias.

2.º **ZONA PORTUARIA DE USO NÁUTICO-DEPORTIVO:** La zona ubicada en un puerto ya existente que se destina a la prestación de servicios a las embarcaciones deportivas.

3.º **ZONA DE SERVICIO PORTUARIA:** Se considera zona de servicio portuaria, al espacio formado por la superficie de agua abrigada y la superficie de terrenos que la rodea, necesarias para la realización de las actividades, instalaciones y construcciones, tendentes a la prestación de los servicios portuarios definidos en la presente Ley.

4.º **INSTALACIÓN NÁUTICO-DEPORTIVA:** Es aquella fija o desmontable adscrita a la Comunidad Autónoma que no reuniendo los requisitos de puertos deportivos permite el atraque de embarcaciones.

Artículo 3.

Las aguas marítimas y los terrenos ocupados por los puertos, zonas portuarias de uso náutico-deportivo y las

instalaciones náutico-deportivas de la Región de Murcia constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre, adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a los mismos será libre y gratuito, sin más limitaciones que la que imponga su adecuada y correcta explotación.

TÍTULO I

Planificación, proyectos y construcciones

Capítulo I

Planificación

Artículo 4.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinará, mediante los instrumentos de ordenación urbanística y medioambientales oportunos, las zonas de exclusión a efectos de cualquier intervención de las reguladas en la presente Ley y los niveles de protección y prescripciones que deberán incorporar las obras e instalaciones nuevas, según las diferentes tipologías recogidas en el artículo 2, con el objeto de asegurar:

- a) El uso racional de los recursos naturales.
- b) La debida conservación de los ecosistemas costeros.
- c) La integración de las obras e instalaciones en el medio físico.
- d) La armonización del paisaje.
- e) La compatibilidad con los sistemas generales, y demás determinaciones urbanísticas.

2. Tendrán carácter preferente las iniciativas que tiendan a satisfacer demandas pesqueras. Las náutico-deportivas y turísticas se desarrollarán con arreglo al siguiente orden de prioridades:

- 1.º Zonas de uso náutico-deportivo en puertos existentes.
- 2.º Instalaciones náutico-deportivas.
- 3.º Puertos deportivos con abrigo natural.
- 4.º Puertos deportivos con abrigo artificial.

3. Cuando las necesidades del sector pesquero lo requieran, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinará la inclusión en un puerto deportivo de una zona de servicio con línea de atraque para uso pesquero, dentro de un esquema de ordenación que separe adecuadamente los tráfico.

Artículo 5.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá construir y explotar directamente, obras e instalaciones para la flota pesquera y deportiva, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

2. La explotación directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los puertos e instalaciones náutico-deportivas se realizará a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3. Los servicios portuarios prestados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público.

Las tarifas por los servicios portuarios prestados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán las siguientes:

- T.1.- Entrada y estancia de buques.
- T.2.- Atraques.
- T.3.- Mercancías.
- T.4.- Pesca fresca.
- T.5.- Embarcaciones deportivas y de recreo.
- T.6.- Almacenaje.
- T.7.- Suministros.
- T.8.- Servicios diversos.

La prestación de carácter patrimonial se devengará en el momento de la presentación de la solicitud, no pres-tándose el servicio sin que se haya efectuado el pago co-rres-pondiente.

Las reglas generales y particulares de aplicación de las tarifas, así como la cuantía básica de las mismas, serán las establecidas en la Disposición Adicional de la presente Ley.

La creación, modificación y supresión de tarifas, se realizará mediante ley.

Artículo 6.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá otorgar concesión administrativa para la construcción y explotación de obras e instalaciones destinadas a la flota deportiva y pesquera, a personas naturales o jurídicas que previamente lo soliciten, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley.

Asimismo, podrá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgar autorizaciones para la realización de actividades acordes con los usos portuarios y que se desarrollen en zona de dominio público marítimo-terrestre adscrito a la misma, siempre que éstas no requieran obras o instalaciones fijas.

2. Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las concesiones para puertos pesqueros, deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo y al consejero de Política Territorial y Obras Públicas para las instalaciones náutico-deportivas. Las autorizaciones serán otorgadas por la Dirección General competente en materia de puertos.

Artículo 7.

1. La Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.

2. Si la convocatoria del concurso se produjese durante la tramitación de una solicitud de concesión o autorización, el interesado tendrá derecho, en caso de no resultar adjudicatario del título, al cobro de los gastos del proyecto, que serán fijados en las bases del concurso según estimación efectuada por la Administración.

Dichos gastos serán satisfechos por el adjudicatario, debiendo acreditar su abono ante la Administración, como requisito previo al inicio de la tramitación del título.

3. El concurso podrá declararse desierto si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas.

Capítulo II Proyectos

SECCIÓN PRIMERA

Autorizaciones y concesiones en dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma

Artículo 8.

1. Los interesados en realizar cualquiera de las actuaciones, en el ámbito territorial previsto en esta sección, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada del proyecto básico o de construcción, del resguardo acreditativo de la prestación de la fianza provisional y de un estudio económico-financiero.

2. El proyecto, suscrito por técnico competente incluirá:

- La descripción de la actividad.
- La extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre o portuario a ocupar.
- Las características de las obras e instalaciones.
- El presupuesto estimado.

3. La fianza provisional será del 2 por 100 del presupuesto estimado de las obras e instalaciones a realizar.

Otorgada la concesión o autorización, se constituirá la fianza definitiva, elevando la provisional al 5 por 100 del presupuesto de las obras e instalaciones.

El interesado perderá la fianza constituida si desistiera de la petición o renunciara al título.

Los peticionarios que, habiendo prestado fianza provisional, no hubieran obtenido la concesión o la autorización, podrán solicitar la devolución de la misma.

La fianza definitiva será devuelta al año de la aprobación del reconocimiento de las obras, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir el concesionario.

El derecho a la devolución de las fianzas prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente.

4. El estudio económico-financiero contendrá relación pormenorizada de todos los costes e ingresos estimados de la actividad a desarrollar, así como plazo de amortización.

Artículo 9.

1. Examinada la petición, si el contenido del proyecto se opone de manera notoria a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se acredita su inviabilidad, o existen ra-

zonas de interés público debidamente motivadas, se denegará y archivará, sin más trámite que la audiencia previa al peticionario.

2. Para continuar la tramitación del expediente, se requerirá, en caso de concesión, informe de los siguientes organismos:

Consejerías competentes en materia de Medio Ambiente, Pesca, y Deportes, en sus respectivos casos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ayuntamiento en cuyo término se pretenda desarrollar el objeto de la concesión.

Órgano competente de la Administración del Estado en materia de navegación.

Ministerio de Defensa, si se trata de usos y zonas concretas sobre las que previamente haya establecido, por razones de seguridad o defensa nacional, la necesidad de informe previo.

Otros organismos cuyo informe se estime conveniente.

En los expedientes de autorización, se requerirán informes de los siguientes organismos:

Ayuntamiento en cuyo término se pretenda desarrollar el objeto de la autorización.

Consejería competente en materia de Pesca, Medio Ambiente, y Deportes, en sus correspondientes casos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las autorizaciones que se refieran a obras de dragado.

Capitanía Marítima competente, cuando las autorizaciones u obras de dragado afecten a la seguridad de la navegación.

Otros organismos cuyo informe se estime conveniente.

Los informes citados se deberán emitir en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse evacuado, se entenderá favorable y proseguirá la tramitación del expediente.

3. Simultáneamente con la petición de los informes citados, se abrirá en los expedientes de concesión, y en los de autorización que impliquen obras de dragado o que la Comunidad Autónoma estime conveniente, un periodo de información pública durante el plazo de 20 días.

4. El órgano competente resolverá sobre la solicitud fijando las condiciones de otorgamiento, que notificará al peticionario para que en 10 días naturales manifieste su aceptación. Si no hiciere manifestación alguna o no aceptara las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario, con pérdida de la fianza constituida.

SECCIÓN SEGUNDA

Concesiones que impliquen nueva ocupación del dominio público marítimo-terrestre

Artículo 10.

Cuando las solicitudes presentadas impliquen nuevas adscripciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción de nuevos puertos, instalaciones portuarias, o de ampliación o modificación de los ya existentes, el expediente se tramitará de conformidad con el procedimiento que al efecto establece la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento General de desarrollo y ejecución.

Capítulo III

Construcciones

Artículo 11.

Antes del inicio de las obras se formulará el proyecto de construcción, sin perjuicio de que, si lo desea, el peticionario pueda presentar éste y no el básico acompañado a su solicitud.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de construcción que en cada caso se apruebe, que completará el proyecto básico.

Artículo 12.

En el título de otorgamiento de la concesión se fijarán las condiciones pertinentes para la ejecución de la obra y la prestación del servicio público y, en todo caso, las siguientes:

- a) Objeto y extensión de la ocupación.
- b) Obras o instalaciones a realizar por el adjudicatario con referencia al proyecto respectivo.
- c) Plazo de comienzo y terminación de las obras.
- d) Plazo por el que se otorga la concesión, que en ningún caso será superior a treinta años y posibilidad de prórroga, si procede.
- e) Cánones y tasas a abonar por el adjudicatario.
- f) Régimen de utilización, pública o privada, incluyendo en su caso las tarifas a abonar por el público, con descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones.
- g) En los casos de utilización lucrativa, obligación del adjudicatario de facilitar cuanta información le solicite la Administración sobre los resultados económicos de la explotación.
- h) Condiciones que, como resultado de la evaluación de impactos, se consideren necesarias para no perjudicar al medio.
- i) Señalización marítima y de las zonas de uso público, de conformidad con las previsiones establecidas por el organismo competente en la materia.
- j) Obligación del adjudicatario de mantener en buen estado el dominio público, obras e instalaciones.
- k) Obligación del adjudicatario de constituir un depósito suficiente para los gastos de reparación o levantamiento y retirada, parcial o total, de las obras e instalaciones, a su costa, a la extinción del título correspondien-

te, salvo decisión en contrario de la Administración competente.

l) Causas de caducidad, conforme a las establecidas en el artículo 24.

m) Prescripciones técnicas al proyecto, en su caso.

n) Terrenos, obras e instalaciones sujetos a reversión.

ñ) Obligación del titular de la concesión de reparar los daños que puedan causarse en la costa o playas.

Artículo 13.

1. La realización de obras e instalaciones en un puerto que no estén incluidas en el proyecto de construcción aprobado, deben ser previamente autorizadas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. A la solicitud se le unirá proyecto de construcción o instalación a realizar.

3. Los proyectos de ampliación que modifiquen substancialmente la configuración y los límites exteriores del puerto deportivo deberán incluir un estudio de impacto ambiental cuando por la importancia de la actuación sean susceptibles de modificar o alterar, de forma notable, el medio ambiente.

4. En la tramitación de los expedientes de ampliación o modificación, se observarán las normas que les sean de aplicación contenidas en el título I, de la presente Ley.

Artículo 14.

El acta de confrontación de adecuación de las obras ejecutadas al proyecto, será requisito previo para el perfeccionamiento y obtención de la concesión y en su caso de la autorización de que se trate.

TÍTULO II Régimen y explotación

Capítulo I Concesiones

Artículo 15.

1. La explotación y conservación de las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma, estará a cargo del adjudicatario del título concesional.

2. La celebración de contratos entre el concesionario y otra persona física o jurídica para la gestión de la concesión o parte de ella, deberán ser sometidos a aprobación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que los denegará si del perfeccionamiento pudiera derivarse la división efectiva de aquélla o suponga menoscabo para la explotación.

3. Los gestores y usuarios por cualquier título, de la concesión quedarán obligados por las prescripciones que rigen para la misma.

Artículo 16.

1. La ocupación o aprovechamiento del dominio pú-

blico en virtud de una concesión, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración regional.

2. Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impliquen una previa concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgada por la Administración del Estado, devengarán además del canon de ocupación en favor del Estado, un canon por la explotación y aprovechamiento de las instalaciones, en favor de la Administración regional. Para su cálculo no se tendrá en consideración el valor de la superficie ocupada.

3. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en esta Ley, los titulares de las concesiones antes mencionadas.

4. La base imponible del canon establecido en el punto primero del presente artículo, será el valor del bien ocupado o aprovechado, que se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes, aplicables a los terrenos contiguos a la zona de servicio portuaria: El valor asignado a efectos fiscales, o el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación o valor de adquisición declarados por los sujetos pasivos. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan previamente al otorgamiento de la concesión.

El tipo de gravamen será el 6 por 100, sobre el valor de la base.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua integrante del dominio público portuario, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 20 % del valor asignado a los terrenos contiguos a la zona de servicio portuaria.

5. La base imponible del canon establecido en el punto segundo del presente artículo, será el valor de las obras e instalaciones susceptibles de explotación y aprovechamiento.

El tipo de gravamen, será el 1,5 por 100 sobre el valor de la base imponible.

6. En los supuestos de ocupaciones destinadas a servir de apoyo al sector pesquero, el canon se reducirá en un 25 por 100.

7. Estarán exentas del pago del canon, las ocupaciones realizadas por la Cruz Roja Española, dedicadas a las labores propias que tiene encomendada esta institución. Así como las ocupaciones dedicadas a la realización de actividades, que a juicio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, presenten un relevante interés humanitario o social.

8. El canon se revisará cada 2 años en la medida que aumenten o disminuyan los valores que sirvieron para determinar su base de liquidación.

Artículo 17.

1. Las concesiones se otorgarán sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes.

2. El plazo será el que se determine en el título co-

respondiente, que en ningún caso podrá exceder de treinta años.

Artículo 18.

La aprobación técnica de los proyectos llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Artículo 19.

Los bienes y derechos expropiados se incorporan al dominio público marítimo terrestre desde su ocupación, en la forma prevista en el título concesional, sin que el primer concesionario esté obligado al pago del canon de ocupación por los terrenos expropiados a su costa para su incorporación a la concesión.

Artículo 20.

1. Las concesiones se inscribirán en el Registro de la Propiedad.
2. Extinguida la concesión, la inscripción será cancelada de oficio o a petición de la Administración o del interesado.

Artículo 21.

1. La concesión, otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el dominio público portuario, podrá transmitirse por actos «inter vivos», previa autorización de la Administración, que tendrá derecho de tanteo y retracto, debiendo ejercer el de tanteo en el plazo de 3 meses y el de retracto en el de 1 año, ambos a contar desde la correspondiente notificación, que comprenderá las condiciones esenciales de la transmisión.

2. La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada por la Administración regional.

3. En los supuestos de adjudicación de la concesión mediante remate judicial, la Administración podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que aquélla tenga conocimiento de la adjudicación.

4. En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Administración concedente, se entenderá que renuncian a la concesión.

Artículo 22.

La concesión podrá ser modificada:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En caso de fuerza mayor a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas urbanísticas, en cuyo caso el concesionario perjudicado tendrá derecho a una indemnización, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Costas o supletoriamente en la legislación general de expropiación forzosa.

Artículo 23.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Revocación por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento, cuando no sea posible la modificación del título.
- d) Renuncia del adjudicatario, aceptada por la Administración, siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicio a terceros.
- e) Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- f) Caducidad.
- g) Rescate.

Artículo 24.

1. La Administración, previa audiencia del titular, declarará la caducidad en los siguientes casos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras injustificadamente durante el plazo que se fije en las condiciones del título.
- b) Abandono o falta de utilización durante un año, sin que medie justa causa.
- c) Impago del canon o tasa en plazo superior a un año.
- d) Alteración de la finalidad del título.
- e) Incumplimiento de las condiciones que se hubieran establecido como consecuencia de la previa evaluación de sus efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre.
- f) Privatización de la ocupación, cuando la misma estuviere destinada a la prestación de servicio al público.
- g) Invasión del dominio público no otorgado.
- h) Aumento de la superficie construida, volumen o altura máxima en más de un 5% sobre el proyecto autorizado.
- i) No constitución del depósito requerido por la Administración para la reparación o el levantamiento de las obras e instalaciones.
- j) En general, por incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente sancionada con la caducidad en el título correspondiente y de las básicas o decisorias para la adjudicación, en su caso, del concurso convocado según el artículo 7 de la presente Ley.

2. En los demás supuestos de incumplimiento o en caso de infracción grave conforme a la presente Ley, la Administración podrá declarar la caducidad, previa audiencia del titular y demás trámites reglamentarios.

Artículo 25.

1. Incoado el expediente de caducidad, la Administración podrá disponer la paralización inmediata de las obras o la supresión del uso y explotación de las instala-

ciones, previa audiencia en este último caso del titular afectado y una vez desestimadas sus alegaciones.

2. La declaración de caducidad comportará la pérdida de la fianza.

Artículo 26.

El plazo de vencimiento será improrrogable, salvo que en el título de otorgamiento se haya previsto expresamente lo contrario, en cuyo caso, a petición del titular y a juicio de la Administración, podrá ser prorrogado siempre que aquél no haya sido sancionado por infracción grave, y no se supere en total el plazo máximo de treinta años.

Artículo 27.

1. En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración regional decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones, o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que reglamentariamente se determine en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente.

2. A partir del momento que se indica en el número anterior, el titular de la concesión constituirá el depósito suficiente para responder de los gastos de levantamiento de las obras o instalaciones y retirada fuera del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección, o de reparación de aquéllas, de acuerdo con la resolución adoptada y la tasación ejecutoria señalada por la Administración y a resultados de la liquidación que proceda.

3. En caso de que se opte por el mantenimiento, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración, gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, por alguno de los procedimientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 28.

La valoración del rescate de las concesiones se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la legislación de costas, debiendo tenerse en cuenta entre las reglas allí establecidas además, las relativas a la posible obsolescencia tecnológica de la inversión ejecutada y a su rentabilidad, que modularán el valor de las obras o instalaciones.

Capítulo II Autorizaciones

Artículo 29.

Las autorizaciones otorgadas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para la realización

de actividades o prestación de servicios y que se desarrollen en el espacio portuario de los puertos gestionados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán sujetas a las siguientes prescripciones:

1) La ocupación del dominio público portuario, mediante autorización sólo podrá realizarse con instalaciones desmontables o bienes muebles.

2) Las actividades e instalaciones deberán ser acordes con los usos portuarios y con los fines propios marcados por la Administración autonómica.

3) Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter vivos, no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad y se sujetarán a los pliegos de condiciones generales y particulares determinados por la Administración autonómica. Cuyo contenido se adaptará a lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley.

4) El plazo de vencimiento se determinará en el título correspondiente y no podrá exceder de 5 años.

Artículo 30.

1. La ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de una autorización, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración regional.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en esta Ley, los titulares de las autorizaciones antes mencionadas.

3. La base imponible del canon será el valor del bien ocupado o aprovechado, que se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes, aplicables a los terrenos contiguos a la zona de servicio portuaria: El valor asignado a efectos fiscales, o el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación o valor de adquisición declarados por los sujetos pasivos. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan previamente al otorgamiento de la concesión.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua integrante del dominio público portuario, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 20 % del valor asignado a los terrenos contiguos a la zona de servicio portuaria.

4. El tipo de gravamen será el 6 por 100 sobre el valor de la base.

5. En los supuestos de ocupaciones destinadas a servir de apoyo al sector pesquero, el canon se reducirá en un 25 por 100.

6. Estarán exentas del pago del canon, las ocupaciones realizadas por la Cruz Roja Española, dedicadas a las labores propias que tiene encomendada esta institu-

ción. Así como las ocupaciones dedicadas a la realización de actividades, que a juicio de la Administración regional presenten un relevante interés humanitario o social.

7. El canon será revisado cada 2 años, según el procedimiento establecido en el artículo 16.8 de la presente Ley.

Artículo 31.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la autoridad otorgante en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con obras o planes aprobados con posterioridad, entorpezcan la explotación portuaria o impidan la utilización del espacio portuario para actividades de mejor interés. Corresponderá a la Administración autonómica apreciar las circunstancias anteriores, mediante resolución motivada, previa audiencia del titular de la autorización.

2. Las autorizaciones caducarán por incumplimiento de las cláusulas o condiciones incluidas en el título de la misma, mediante expediente instruido al efecto y previa audiencia del titular. Sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

3. Las autorizaciones que supongan ocupación del dominio público portuario se otorgarán a título de precario y se extinguirán por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 24 de la presente Ley.

TÍTULO III Régimen de policía

Capítulo I Potestad de inspección y vigilancia

Artículo 32.

1. La actuación inspectora, tendente a garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. El personal designado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones tendrá en el ejercicio de la función inspectora, la consideración de agente de la autoridad. Pudiendo, en casos de necesidad para un eficaz cumplimiento de su función, solicitar el apoyo necesario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Las actuaciones inspectoras se realizarán en relación con toda persona o entidad que se vea afectada por las normas reguladoras de los puertos dependientes de la Administración regional.

4. Las empresas titulares de concesiones y autorizaciones están obligadas a facilitar, a los funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, debidamente acreditados y en el ejercicio de sus funciones, el examen de las dependencias, obras e instalacio-

nes, servicios y análisis de la documentación relativa a los títulos administrativos otorgados.

Capítulo II Procedimiento

Artículo 33.

El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente Ley, se ajustará a las prescripciones establecidas en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Capítulo III Infracciones

Artículo 34.

1. Constituyen infracciones administrativas en el ámbito de los puertos de la Región de Murcia, las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en esta Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, con sujeción a los criterios que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 35.

Son infracciones leves las acciones u omisiones que, no teniendo la consideración de infracción grave o muy grave, por su trascendencia o por la importancia de los daños ocasionados, estén tipificados en alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento leve de las condiciones del correspondiente título concesional, sin perjuicio de su caducidad o rescisión si procede.

b) La publicidad exterior no autorizada.

c) Las acciones y omisiones que causen daños o menoscabo a los bienes del dominio público marítimo-terrestre o a su uso.

d) La ejecución de trabajos, obras menores e instalaciones en el puerto sin el debido título administrativo.

e) El incumplimiento parcial o total de otras obligaciones establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que la desarrollen y apliquen, y la omisión de actos que fueren obligatorios conforme a ellas.

f) El uso de las instalaciones portuarias sin autorización, o su defectuosa o inadecuada utilización.

g) El acceso de maquinaria y vehículos industriales a las zonas acotadas o cercadas sin autorización.

h) Abandono de basuras, escombros o residuos de cualquier clase en terrenos, instalaciones, obras o equipos portuarios.

i) El atraque de embarcaciones sin autorización o en lugar distinto del designado.

j) Mantener atracada una embarcación con peligro de hundimiento.

k) La ocupación sin título alguno del dominio público portuario siempre que no se entorpezca la normal actividad portuaria.

Artículo 36.

Son infracciones graves las acciones u omisiones tipificadas en el artículo anterior, cuando supongan lesión a alguna persona que motive baja por incapacidad laboral no superior a siete días, o daños o perjuicios superiores a las doscientas mil pesetas e inferiores a un millón de pesetas, la reincidencia en cualquiera de las faltas tipificadas como leves antes del plazo establecido para su prescripción y, en todo caso, las siguientes:

a) La negativa u obstrucción dolosa al ejercicio de las funciones de inspección que corresponden a la Administración.

b) Las que supongan o impliquen riesgo grave para las personas.

c) El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o a requerimiento de ésta.

d) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones en la zona de dominio público portuario, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.

e) El vertido no autorizado de aguas residuales en el ámbito territorial de la presente Ley.

f) La ocupación sin título alguno del dominio público portuario interfiriendo la normal actividad portuaria.

Artículo 37.

Son infracciones muy graves las acciones u omisiones tipificadas en los dos artículos anteriores, cuando ocasionen lesión a alguna persona que motive baja por incapacidad laboral superior a siete días, o daños o perjuicios superiores al millón de pesetas, la reincidencia en cualquiera de las faltas tipificadas como graves antes del plazo establecido para su prescripción y, en todo caso, las siguientes:

a) Las que impliquen un riesgo muy grave para la salud o seguridad de vidas humanas.

b) El vertido no autorizado desde buques o artefactos flotantes de productos sólidos, líquidos o gaseosos.

c) La realización sin el debido título administrativo conforme a esta Ley, de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como el aumento de la superficie ocupada o del volumen o de la altura construidos sobre los autorizados, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesión de la conducta abusiva o que, habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador, se hubiere persistido en tal conducta.

d) La invasión del dominio público no otorgado.

e) La ocupación sin título alguno del dominio público portuario siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para el cese de la conducta abusiva.

Artículo 38.

1. El plazo de prescripción de las infracciones será

de cinco años para las muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.

El plazo comenzará a contarse desde la total consumación de la conducta constitutiva de la infracción.

2. En el supuesto de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que éstos se manifiesten.

3. No obstante, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde la comisión de la infracción, se exigirá la restitución de las cosas y su reposición a su estado anterior.

4. Se considerará que una construcción o instalación está totalmente terminada cuando esté dispuesta para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actuación posterior. A tal efecto, la fecha de terminación será constatada por la Administración y, subsidiariamente por este orden, la de licencia, permiso o autorizaciones de funcionamiento o servicio, o el certificado final de obra suscrito por técnico competente.

Artículo 39.

1. Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes:

a) En el caso de incumplimiento de las condiciones de un contrato o título administrativo, el titular de éste.

b) En el caso de la realización de obras sin título administrativo suficiente, el promotor de la actividad, el empresario que la ejecuta y el técnico director de la misma.

c) En los casos de ocupación sin título, obstrucción a la actuación inspectora y demás acciones u omisiones tipificadas como infracción en esta Ley, las personas físicas o jurídicas que las ejecutaren.

2. Las sanciones que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción, tendrán entre sí carácter independiente, salvo que se establezca un régimen diferente en esta Ley.

Capítulo IV

Sanciones y medidas cautelares

Artículo 40.

1. Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción serán sancionadas según las disposiciones contenidas en esta Ley.

2. Si un mismo hecho u omisión fuera constitutivo de dos o más infracciones, se tomará en consideración únicamente aquella que comporte la mayor sanción.

No obstante, los titulares de concesiones otorgadas con arreglo a la presente Ley podrán ser siempre sancionados por las infracciones que en ella se establezcan, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

3. Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado al Ministerio Fiscal, suspendiéndose el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado sentencia firme o resolución que ponga fin al proceso.

La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración continuará el expediente sancionador, teniendo en cuenta, en su caso, los hechos declarados probados en la resolución del órgano judicial competente.

En todo caso, deberán cumplirse de modo inmediato las medidas administrativas adoptadas para salvaguardar la actividad portuaria y para la prevención de la contaminación del medio marino, sin que la suspensión del procedimiento sancionador pueda extenderse a la ejecutividad de las medidas para establecer el orden jurídico vulnerado.

4. Asimismo, se iniciarán los procedimientos de suspensión de los efectos y anulación o resolución de los actos administrativos o contratos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

Artículo 41.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 500.000 pesetas.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 5.000.000 de pesetas.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 25.000.000 de pesetas.

4. En el supuesto de infracción grave o muy grave por reincidencia en faltas leves o graves, respectivamente, antes del plazo previsto para su prescripción, la multa se obtendrá por la suma de las establecidas para cada una de éstas.

5. La cuantía de la multa fijada de acuerdo con las reglas establecidas en los números anteriores podrá condonarse parcialmente mediante acuerdo del órgano competente para su imposición, y siempre que el infractor hubiera procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, previo requerimiento y en el plazo que al efecto fije la Administración regional.

Artículo 42.

Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción darán lugar, además de la imposición de la sanción que proceda, a la adopción, en su caso, de las siguientes medidas:

a) La restitución de las cosas o su reposición a su estado anterior.

b) La indemnización de los daños reparables por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o del deterioro causado, así como de los perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije.

c) Cuando la actuación infractora entorpezca la normal actividad portuaria o lesione derechos o intereses de terceros, la Autoridad Portuaria, previo requerimiento al infractor para el cese en su acción, podrá adoptar a su costa las medidas oportunas conducentes a restablecer el

orden jurídico alterado, garantizando la normal navegación y actividad portuaria.

Cuando el beneficio que se deduzca para el infractor de las acciones u omisiones constitutivas de infracción sea superior a la indemnización, se tomará para la fijación de ésta, como mínimo, la cuantía de aquél.

d) La caducidad del título administrativo, cuando sea procedente, por incumplimiento de sus condiciones.

Artículo 43.

La cuantía de las multas y la aplicación de las sanciones accesorias se determinará en función del beneficio obtenido por la comisión de la infracción, la relevancia externa de la conducta infractora, la negligencia o intencionalidad del sujeto infractor, el daño causado, el número de infracciones cometidas, así como por cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Artículo 44.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta Ley corresponderá:

a) Al Consejo de Gobierno, en los casos de infracciones muy graves.

b) Al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los casos de infracciones graves.

c) Al Director General de Transportes y Comunicaciones en los casos de infracciones leves.

Artículo 45.

1. Cuando la restitución y reposición al estado anterior no fuera posible y, en todo caso, cuando se hayan producido daños y perjuicios, los responsables de la infracción deberán abonar las indemnizaciones que proceden.

2. Cuando el beneficio sea superior a la indemnización, se tomará para la fijación de ésta, como máximo, la cuantía de aquél.

3. Cuando los daños fueran de difícil evaluación, la Administración tendrá en cuenta para fijar la indemnización los siguientes criterios, debiendo aplicar el que proporcione el mayor valor:

a) Coste teórico de la restitución y reposición.

b) Valor de los bienes dañados.

c) Beneficio obtenido por el infractor con la actividad ilegal.

Artículo 46.

Tanto el importe de las multas, como el de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados, podrá ser exigido por la vía administrativa de apremio.

Asimismo, la Administración regional gozará, para garantizar el cobro de las multas e indemnizaciones y el restablecimiento del orden jurídico vulnerado, de los medios de ejecución forzosa recogidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tarifas por prestación de servicios portuarios llevados a cabo directamente por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

El establecimiento de tarifas por la prestación, por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de servicios portuarios en los puertos gestionados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responde, por una parte, a la necesidad de cubrir los costes que el servicio origina en los distintos centros gestores, y, por otra, a la conveniencia de no realizar competencia desleal con servicios y actividades que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

En base a ello, en virtud de lo expuesto en el punto tercero del artículo 5 de la presente Ley, y en concordancia con la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, se han creado las tarifas por los servicios portuarios prestados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que se relacionan a continuación:

- T-1. Entrada y estancia de buques.
- T-2. Atraques.
- T-3. Mercancías.
- T-4. Pesca fresca.
- T-5. Embarcaciones deportivas y de recreo.
- T-6. Almacenaje.
- T-7. Suministros.
- T-8. Servicios diversos.

1º.- a) En la presente Disposición Adicional figuran las cuantías básicas de las tarifas para el año 96, así como sus reglas generales y particulares de aplicación. Dichas cuantías no incluyen la correspondiente repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Las cuantías básicas citadas en el apartado anterior podrán ser modificadas en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º.- Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se dictarán las disposiciones aclaratorias complementarias que puedan ser necesarias para la aplicación de las tarifas que se establecen.

3º.- La administración y cobro de los precios públicos corresponderá a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sin perjuicio de la función inspectora que corresponda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Reglas generales de aplicación y definiciones

I. Aguas del puerto.

A los efectos de aplicación de estas tarifas, se entiende por aguas del puerto la superficie de agua incluida en la zona de servicio de éste, que comprenderá los espacios incluidos dentro de los diques de abrigo y las zo-

nas necesarias para las maniobras de atraque y de reviro donde no existan éstos.

II. Tipos de navegación.

Se considerarán como tipos de navegación los siguientes:

- Navegación interior: es la que transcurre íntegramente dentro del ámbito de un determinado puerto o de otras aguas interiores españolas.

- Navegación de cabotaje: es la que, no siendo navegación interior, se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

- Navegación exterior: es la que se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, y puertos o puntos situados fuera de dichas zonas.

- Navegación extranacional: es la que se efectúa entre puertos o puntos situados fuera de las zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos y jurisdicción.

III. Arqueo bruto.

Se entiende por arqueo bruto (GT) el que figura en el certificado internacional extendido de acuerdo con el Convenio internacional sobre arqueo de buques, hecho en Londres el 23 de junio de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 15 de septiembre de 1982).

En su defecto, el certificado de arqueo vigente emitido por el Estado español, en el caso de buques nacionales; en el caso de buques extranjeros, el que figure en el «Lloyd's Register of Shipping», y a falta de ello, el arqueo que le asigne la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

A iniciativa del consignatario o del representante del armador, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá efectuar un nuevo arqueo o aceptar, previas las oportunas comprobaciones, los certificados oficiales de arqueo presentados que contradigan las cifras que figuran en los documentos a que se refiere el párrafo anterior, por modificaciones introducidas en el barco. En cualquier caso, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones presentará una liquidación para el pago de las tarifas, basada en el arqueo que figure en los documentos a los que se refiere el párrafo primero, sin perjuicio de las devoluciones que, en su caso, procedan.

IV. Calado máximo.

Se entiende por calado máximo al calado de trazado definido según la regla 4.2 del Reglamento para la determinación de los arqueos bruto y neto de los buques, que figura como anexo I del Convenio internacional sobre arqueo de buques, de 23 de junio de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 15 de septiembre de 1982), y, en su defecto, el que figura en el «Lloyd's Register of Shipping».

V. Eslora máxima o total.

Se considera eslora máxima o total la que figura en el «Lloyd's Register of Shipping», en la documentación

del buque o, a falta de todo ello, la que resulte de la medición que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones practique directamente.

En el caso de embarcaciones deportivas y de recreo se tomará la máxima distancia existente entre los extremos de los elementos más salientes de proa y popa de la embarcación y sus medios auxiliares.

VI. Devengo o periodo de prestación del servicio y recargos por anulaciones.

El comienzo y el término del periodo de prestación del servicio coincidirá:

- Con la entrada y salida por la zona de servicio portuaria de los buques y mercancías, pesca fresca y embarcaciones deportivas y de recreo, en el caso de las tarifas T-1, T-3, T-4 y T-5, respectivamente.

- Con el tiempo de utilización del puesto de atraque o de los espacios para almace-naje, en el caso de las tarifas T-2 y T-6, respectivamente.

- Con el momento en que se realice la entrega de suministros o la prestación de servicios diversos, en el caso de las tarifas T-7 y T-8.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá establecer la indemnización correspondiente en el caso de anulación de solicitudes para la prestación de los servicios a que se refieren las tarifas T-7 y T-8; las anulaciones de reservas, en el caso de servicios correspondientes a las tarifas T-2 y T-6, se regulan en sus reglas particulares correspondientes.

VII. Pago de las tarifas.

El pago de las tarifas se efectuará de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del punto 3.º del artículo 5 de la Ley, estando obligado el usuario a efectuar su abono en la cuenta corriente de la entidad bancaria colaboradora, que indique la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

VIII. Prestación de servicios fuera del horario normal.

La prestación de los servicios «Suministros» y «Servicios diversos» en días festivos o fuera de la jornada ordinaria en los laborables, quedará supeditada a la posibilidad y conveniencia de su realización, a juicio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y serán abonados con un recargo del 25 por 100 sobre las tarifas vigentes en condiciones normales.

IX. Medidas para garantizar el cobro de las tarifas.

a) Suspensión temporal de la prestación del servicio.

El impago reiterado de las tarifas o cánones devengados por la prestación de servicios portuarios en cualquiera de los puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para suspender temporal-

mente la prestación del servicio a la persona o sociedad deudora, previo requerimiento a ésta y comunicación al Capitán Marítimo si afectase a servicios de navegación marítima.

b) Depósito previo, avales y facturas a cuenta.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá exigir el depósito previo o la constitución de avales, así como emitir facturas a cuenta, con objeto de garantizar el cobro del importe de las tarifas por los servicios que se presten en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la liquidación final resultante.

c) Suspensión de la facturación a buques abandonados.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones suspenderá la facturación de servicios portuarios respecto de los buques que previamente declare en abandono por impago prolongado de las tarifas.

En todo caso, procederá dicha declaración a partir del momento en que se haga efectiva la renuncia a la consignación del mismo por parte de su agente consignatario, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 27/1992. No obstante, se seguirá anotando la cuantía de los gastos que tales buques ocasionen, a efectos de su liquidación final, sin perjuicio de la competencia de la Administración de Aduanas en este procedimiento.

X. Exenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 71 de la Ley 27/1992, estarán exentos del pago de las tarifas T-1, T-2, T-3 y T-5 los servicios prestados a los buques de guerra y aeronaves militares nacionales, y, en régimen de reciprocidad, los extranjeros, siempre que no realicen operaciones comerciales y su visita tenga carácter oficial, de acuerdo con la Orden 25/1985, del Ministerio de Defensa, de 23 de abril (Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo), o de arribada forzosa certificada por el Capitán Marítimo; las tropas y efectos militares del Ministerio de Defensa transportadas en buques distintos de los anteriores estarán exentas únicamente de la tarifa T-3, «Mercancías».

El material de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y las embarcaciones dedicadas por las administraciones públicas a labores de vigilancia, investigación, protección y regeneración costera, represión del contrabando, salvamento, lucha contra la contaminación marina, enseñanzas marítimas y, en general, a misiones oficiales de su competencia.

El material y embarcaciones de la Cruz Roja Española, dedicados a las labores propias que tiene encomendadas esta institución.

Además, los envíos de carácter humanitario a zonas o regiones en situaciones de crisis o emergencia, realizados por la Cruz Roja, Cáritas u otras organizaciones de carácter humanitario o social, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, estarán exentos del pago de la tarifa T-3, «Mercancías».

XI. Daños a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, o a terceros.

Los usuarios y particulares serán responsables de las lesiones, daños y averías que ocasionen a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a terceros como consecuencia de su intervención en la utilización de obras e instalaciones portuarias.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá exigir del usuario la suscripción de la correspondiente póliza que garantice dicha responsabilidad.

XII. Regla adicional.

Todo peticionario del servicio acepta conocer los reglamentos y disposiciones del puerto, y queda obligado a facilitar, con la debida antelación, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, aquellos datos que en relación con dicho servicio le sean requeridos.

La petición o aceptación del servicio presupone la conformidad del usuario con las condiciones fijadas en estas reglas generales y con las particulares para la prestación del mismo. Asimismo, se presupone que los usuarios son conocedores de las características técnicas de las instalaciones y de las calidades de los suministros.

Reglas particulares

Tarifa T-1. Entrada y estancia de barcos.

Primera.- Esta tarifa comprende la utilización de las aguas del puerto, instalaciones de señales de ayudas a la navegación, instalaciones de canales de acceso, esclusas (sin incluir amarre, remolque o sirga en la misma), obras de abrigo, y será de aplicación en la cuantía y condiciones que se indican más adelante a todos los barcos y plataformas fijas que entren y/o permanezcan en aguas del puerto.

Segunda.- Abonarán esta tarifa los armadores o consignatarios de los barcos que utilicen los servicios indicados en la regla anterior.

Tercera.- La base para la liquidación de esta tarifa será el tonelaje de registro bruto.

Tarifa base: 257 pesetas por cada 100 T.R.B. o fracción y cada periodo de 24 horas o fracción.

Coeficientes:

- Coeficiente C1: El correspondiente al arqueo «T» del barco.

$T \leq 3.000$	0,90
$3.000 < T \leq 5.000$	1,00
$5.000 < T \leq 10.000$	1,10
$10.000 < T$	1,20

- Coeficiente C2:

Navegación de cabotaje	1,00
Navegación exterior	6,20

- Coeficiente C3:

a) Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento	
o arribada forzosa	0,50
b) En los demás casos	1,00

Tarifa T-2. Atraque.

Esta tarifa comprende el uso de las obras de atraque y elementos fijos de amarre y defensa.

El atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra del muelle. La anulación de la reserva de atraque en un plazo inferior a tres horas antes del comienzo de la reserva, o cuando dicha anulación no se produzca y el buque no arribe a puerto, dará derecho a la Dirección General de Transportes y Puertos al cobro de la tarifa aplicable a dicho buque por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que el atraque reservado pueda ser utilizado por otro barco.

Segunda.- Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios de los buques que utilicen los servicios apuntados en la regla anterior.

Tercera.- La base para la liquidación de esta tarifa será la eslora total o máxima. En el caso de transporte de mercancías peligrosas, se incrementará en una eslora.

Tarifa base: A= 51 pesetas por metro de eslora y cada periodo de 24 horas o fracción.

Coeficientes:

Coeficiente C1: El correspondiente al calado del muelle, «C».

$C \leq 4,00$ metros	1,00
$4,00 < C \leq 6,00$ metros	1,40
$6,00 < C \leq 8$ metros	1,80
$8,00 < C \leq 10,00$ metros	2,30
$10,00 < C$	3,00

Coeficiente C2:

- Atraque inferior a 3 horas	0,25
- En los demás casos	1,00

Coeficiente C3:

- Atraque de punta	0,50
- En los demás casos	1,00

Tarifa T-3. Mercancías:

Primera.- Esta tarifa comprende la utilización por las mercancías de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía.

Segunda.- Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios de los barcos que utilicen el servicio y los propietarios del medio de transporte cuando la mercancía entre y salga del puerto por medios exclusivamente terrestres. Subsidiariamente serán responsables del pago de la tarifa los propietarios de la mercancía y, en su defecto,

sus representantes autorizados, salvo que prueben haber hecho provisión de fondos a los responsables principales.

Tercera.- La base para la aplicación de esta tarifa será el peso de la mercancía.

Cuando el bulto contenga mercancías a las que correspondan tarifas de diferentes cuantías, se aplicará a su totalidad la mayor parte de ellas, salvo que aquéllas puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Se adopta el Repertorio de mercancías aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

A los efectos de esta tarifa, no se contabilizará el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas entre barcos o entre barco y muelle.

Tarifa base: 32,00 pesetas por tonelada métrica.

Coefficientes:

- Coeficiente C1:

Mercancías grupo 1.º	1,00
Mercancías grupo 2.º	1,43
Mercancías grupo 3.º	2,15
Mercancías grupo 4.º	3,15
Mercancías grupo 5.º	4,30

- Coeficiente C2:

Navegación de cabotaje	1,00
Navegación exterior	2,00

- Coeficiente C3:

Embarque	1,00
Desembarque	1,50

Tarifa T-4. Pesca fresca:

Primera.- Esta tarifa comprende la utilización, por los buques pesqueros en actividad y los productos de la pesca fresca, de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

Segunda.- Abonarán la tarifa el armador del buque o el que, en su representación, realice la primera venta. Cualquiera de los dos que la hubiere abonado deberá repercutir su importe sobre el primer comprador de la pesca, si lo hay, quedando éste obligado a soportar dicha repercusión, lo cual se hará constar, de manera expresa y separada, en la factura o documento equivalente.

Subsidiariamente, será responsable del pago de la tarifa el primer comprador de la pesca, salvo que demuestre haber soportado efectivamente la repercusión, y el representante del armador, en su caso.

Tercera.- La cuantía, tarifa base, queda fijada en el 2 por 100 del valor de la pesca, establecido de la siguiente forma:

a) El valor de la pesca obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.

b) El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie realizadas en el día o, en su defecto, en la semana anterior. También podrá utilizarse el precio medio de la cotización real del mercado para productos iguales de la semana anterior, acreditado por la Dirección General de Mercados Pesqueros, de la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

c) En el caso de que este precio no pudiese fijarse en la forma determinada en los párrafos anteriores, el servicio de puertos lo fijará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

Cuarta.- Para la liquidación de esta tarifa deberá presentarse por el usuario obligado al pago, antes de empezar la descarga, carga o transbordo, una declaración o manifiesto de pesca, indicando el peso de cada una de las especies que se van a manipular, con arreglo al formato elaborado por el Servicio de Puertos. A los efectos de la determinación del peso de la pesca, será obligación del armador pasar la misma por la lonja portuaria o establecimiento que la autoridad portuaria disponga en el puerto.

Quinta.- La tarifa aplicable a los productos de la pesca será doble de las señaladas en las condiciones anteriores en los casos de:

a) Ocultación de cantidades en la declaración o manifiesto o retraso en su presentación.

b) Inexactitud falseando especies, calidades o precios resultantes de las subastas.

c) Ocultación o inexactitud de los nombres de los compradores.

Este recargo no será repercutible en el comprador.

Sexta.- El abono de esta tarifa exime al buque pesquero del abono de las tarifas T-1 «Entrada y estancia de barcos», T-2 «Atrake» y T-3 «Mercancías», por un plazo máximo de un mes en el puerto en el que haya abonado la tarifa T-4, a partir de la fecha de iniciación de operaciones de descarga o transbordo. Transcurrido dicho plazo, que se considerará extinto cuando a lo largo de un mes no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control del peso correspondiente, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias referidas a sus actividades habituales, expresa e individualmente acreditados por certificación de la autoridad competente. En caso contrario, se devengarán a partir de dicho plazo las tarifas T-1 «Entrada y estancia de barcos» y T-2 «Atrake». En estos casos de inactividad, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones fijará los lugares en que dichos barcos deben permanecer atracados, de acuerdo con las disponibilidades de atraque y las exigencias de la explotación portuaria.

Las embarcaciones pesqueras, mientras permanezcan sujetas a esta tarifa en la forma definida en la condi-

ción anterior, estarán exentas del abono de la tarifa T-3 «Mercancías» por el combustible, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal que embarque para el propio consumo, bien en los muelles pesqueros o en otros muelles habilitados al efecto.

Séptima.- El Servicio de Puertos está facultado para proceder a la comprobación del peso y clase de las especies y calidades de la pesca, siendo de cuenta del usuario obligado al pago de la tarifa los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha comprobación.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75.
- b) Pescado fresco entrado por tierra para subasta, 0,50.
- c) Pescado fresco no vendido y vuelto a embarcar, 0,25.
- d) En los demás casos, 1,00.

Tarifa T-5. Embarcaciones deportivas y de recreo:

Primera.- Esta tarifa comprende la utilización por las embarcaciones deportivas o de recreo, y por sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de los servicios generales de policía y, en su caso, de las instalaciones de amarre y atraque en muelles y pantalanes.

Segunda.- Abonarán esta tarifa el propietario de la embarcación o su representante autorizado y, subsidiariamente, el capitán o patrón de la misma.

Tercera.- El abono de la tarifa se efectuará según sigue:

Para embarcaciones de paso en el puerto, por adelantado a la llegada por los días de estancia que declaren. Si dicho plazo tuviere que ser superado, el usuario deberá formular nueva petición y abonar nuevamente y por adelantado el importe inherente al plazo prorrogado.

Cuarta.- La base para la liquidación de esta tarifa será la superficie que resulte de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea menor que la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud del atraque.

El importe de la tarifa aplicable será independiente de las entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, mientras tenga asignado puesto de atraque.

Tarifa base: 46 pesetas/metro cuadrado/día.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:

- Con reserva de punto de amarre, 0,80.
- Sin reserva de punto de amarre, 1,00.

- Coeficiente C2:

- Atraque de costado, 1,00.

Atraque de costado a muelle o pantalán sin servicio, 0,75.

Atraque de punta, 0,40.

Atraque de punta a muelle o pantalán sin servicio, 0,30.

Abarloado a otro barco, 0,50.

Fondeado, 0,10.

Tarifa T-6. Almacenaje:

Primera.- Esta tarifa comprende la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales correspondientes, no explotadas en régimen de concesión.

Se excluye la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

Segunda.- El almacenaje se contará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje la superficie libre.

La anulación o modificación de la reserva en un plazo inferior a 24 horas, antes del comienzo de la reserva, o cuando dicha anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, dará derecho al cobro de la tarifa aplicable a la mercancía por el día completo en el que se ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

Tercera.- Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios.

Cuarta.- Esta tarifa se aplicará al producto de la superficie ocupada y el tiempo de utilización.

Quinta.- Los espacios destinados a depósito y almacenamiento de mercancías u otros elementos se clasifican, de un modo general, en dos zonas:

Primera: Zona de tránsito.

Segunda: Zona de almacenamiento.

La extensión de cada una de estas zonas en los distintos muelles y partes de la zona de servicio son las que se especifican en las reglas particulares de cada puerto.

La zona de maniobra inmediata a los atraques de los barcos no es zona de depósito de mercancías, salvo excepciones con previa y explícita autorización del Jefe del Servicio de Puertos.

Sexta.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa, quien la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta el interés general.

Séptima.- La utilización de las superficies, con arreglo a esta tarifa, implica la obligación para el usuario de que, cuando sean retiradas las mercancías o elementos, la superficie liberada deberá quedar en las mismas condiciones de conservación y limpieza que tenía al ocuparse, y, de no hacerlo así, el Servicio de Puertos lo podrá efectuar por sus propios medios, pasándole el cargo correspondiente. Las mercancías serán depositadas en la forma y con el orden y altura de estiba que determine la dirección

facultativa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, observándose las precauciones necesarias para asegurar la estabilidad de las pilas.

Octava.- Los usuarios serán responsables de los daños, deméritos y averías que se puedan producir en las instalaciones portuarias a terceros.

Novena.- El Servicio de Puertos no responderá de robos, siniestros ni deterioros que puedan sufrir las mercancías.

Décima.- La forma de medir los espacios ocupados por las mercancías o elementos será por el rectángulo circunscrito exteriormente a la partida total de elementos depositados, definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando el número de metros cuadrados que resulte para obtener el número inmediato sin decimales. De análoga forma se procederá en tinglados y almacenes, sirviendo de referencia los lados de ellos.

Undécima.- El pago de las tarifas, en las cuantías establecidas, no exime al usuario del servicio de su obligación de remover a su cargo la mercancía o elementos del lugar que se encuentren ocupando si, a juicio de la dirección facultativa, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación del puerto.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tarifa durante el plazo de demora será el quintuplo de la que con carácter general le correspondería, sin perjuicio de que el Servicio de Puertos pueda proceder al removido, pasándose el correspondiente cargo y respondiendo, en todo caso, el valor de las mercancías de los gastos de transporte y almacenaje.

Duodécima.- Las mercancías o elementos que permanecieran un año sobre las explanadas o depósitos, y aquellos en que los derechos devengados y no satisfechos lleguen a ser superiores a su posible valor en venta, se considerarán como abandonados por sus dueños, ello sin perjuicio de la competencia de la Administración de Aduanas en la determinación del abandono de mercancías incursas en procedimientos de despacho en relación a las cuales, para las deudas aduaneras y demás en favor de la Hacienda Pública, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco terminó la descarga, siempre que ésta se haga ininterrumpidamente. Si la descarga se interrumpe, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento, y el resto a partir de la fecha de depósito.

Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados, aun en el caso de que no sean embarcadas.

Decimocuarta.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente

barco devengarán ocupación de superficie según el criterio correspondiente al caso de mercancías desembarcadas.

Decimoquinta.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará, como base de la liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga, medida según se establece en la regla décima.

El Servicio de Puertos, atendiendo a la mejor gestión de la tarifa y a la racionalidad de la explotación, decidirá contabilizar la superficie por partidas o bien por el cargamento completo.

En cualquier caso, sólo podrá considerarse una superficie libre, a efectos de esta tarifa, cuando haya quedado en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó, y sea accesible y útil para otras ocupaciones.

Decimosexta.- El Servicio de Puertos exigirá de aquellos que resulten ser los propietarios, de acuerdo con las correspondientes sentencias o resoluciones, los derechos de la presente tarifa devengados por la ocupación de superficie por mercancías o elementos que, por cualquier causa, se encuentren incursos en procedimientos legales o administrativos. A este fin, no se podrá efectuar la retirada de dichas mercancías o elementos sin haber hecho efectiva la liquidación correspondiente.

La aplicación por parte del Servicio de Puertos de la regla undécima a estas mercancías incursas en procedimientos legales administrativos, podrá realizarse desde el mismo momento en que recaiga sentencia o resolución en firme.

Decimoséptima.- Esta tarifa se aplicará con las modalidades siguientes:

Almacenajes: La base para la aplicación de esta tarifa será la superficie ocupada y el tiempo de utilización.

Tarifa base: 3,60 pesetas por metro cuadrado y día.

Coefficientes:

- Coeficiente C1:

Parcelas	1,00
Cercados	1,50
Tinglados	2,00
Almacenes	3,00

- Coeficiente C2:

a) Zona de tránsito:	
Días 1.º al 5.º	0,30
Días 6.º al 10.º	0,50
Días 11.º al 30.º	1,75
Días 31.º al siguiente	6,00

b) Zona de almacenamiento 2,00

- Coeficiente C3:

a) Embarque:	
Días 1.º y 2.º	0,00
Los demás días	0,75

b) Restantes casos 1,00

Tarifa T-7. Suministros:

Primera.- Esta tarifa comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y la utilización de las instalaciones para la prestación de los mismos.

Segunda.- Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios y destinatarios de los suministros.

Tercera.- Esta tarifa se aplicará al número de unidades suministradas.

Cuarta.- Los servicios se solicitarán con la debida antelación y serán atendidos teniendo en cuenta las necesidades de explotación del puerto, y, en su caso, a las disponibilidades de personal.

Quinta.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen, tanto en las instalaciones y elementos de suministro como en las suyas propias o de terceros que se produzcan durante el suministro, a consecuencia de defectos o malas maniobras en las instalaciones de dichos usuarios.

Sexta.- El Servicio de Puertos se reserva el derecho de prestación de servicios cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las condiciones de seguridad que, a juicio de la misma, se estimen necesarias.

Séptima.- El Servicio de Puertos no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

Octava.- Estas tarifas se refieren exclusivamente a suministros realizados dentro de la zona de servicio del puerto.

Novena.- Si por cualquier circunstancia ajena al Servicio de Puertos, estando el personal en sus puestos, no se realizara la operación solicitada, el usuario se verá obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el suministro.

Tarifa base: La base para la aplicación de esta tarifa será el precio de coste del agua a electricidad suministrada, de acuerdo con las tarifas de las compañías que abastecen a los puertos.

Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:	
En todos los casos	1,50
- Coeficiente C2:	
Suministro continuo	1,00
Suministro aislado	1,10

Tarifa T-8. Servicios diversos:

Primera.- La presente tarifa comprende:

A) La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones con los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

B) La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación y trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones y expresamente dedicada a estos fines, exceptuando los consumos de agua y energía eléctrica, herramienta, pinturas, grasas, materiales de reposición, etcétera, que serán abonados por el usuario de acuerdo con las tarifas correspondientes o, en su caso, aportados por los mismos.

C) La utilización de parcelas, tinglados y almacenes especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

D) La utilización de las instalaciones de pesaje.

Segunda.- Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios.

Tercera.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen tanto en las instalaciones como en los barcos propios o de terceros, que se produzcan durante la prestación del servicio, a consecuencia de defectos o malas maniobras en las instalaciones o embarcaciones de los usuarios.

Cuarta.- La Dirección General de Transportes y Comunicaciones no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio que puedan ocurrir durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

Quinta.- Esta tarifa es aplicable, para los supuestos incluidos en las tarifas T-8-1 y T-8-4, en días laborables, dentro de la jornada ordinaria de trabajo establecida para estas actividades por el director general de Transportes y Comunicaciones.

Sexta.- Si por cualquier circunstancia ajena a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, estando el personal en sus puestos, no se realizara la operación solicitada, el usuario se verá obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el servicio.

Séptima.- Dicha tarifa se aplicará con las siguientes modalidades:

Tarifa T-8-1: Por utilización de los medios de izada y bajada.

La base para la aplicación de esta tarifa será la eslor máxima o total.

Tarifa base: 181,00 pesetas por metro.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:
Con medios materiales Servicio de Puertos 1,00

- Coeficiente C2:
Embarcación pesquera 0,90
Embarcación deportiva 1,00

- Coeficiente C3:
Con base en la instalación portuaria 0,90
En los demás casos 1,00

Tarifa T-8-2: Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en zona de varadero.

La base para la aplicación de esta tarifa será la superficie que resulte de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total y el tiempo de permanencia de las embarcaciones.

Tarifa base: 93,00 pesetas por metro cuadrado y día.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:
Sobre carro del Servicio de Puertos 1,00
Sobre medio auxiliar del Servicio de Puertos 0,80
Sobre pavimento 0,50

- Coeficiente C2:
Embarcación pesquera 0,90
Embarcación deportiva 1,00

- Coeficiente C3:
Con base en la instalación portuaria 0,90
En los demás casos 1,00

Tarifa T-8-3: Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero.

Los espacios destinados a depósitos de embarcaciones se clasifican, de un modo general, en dos zonas:

- Primera o zona de tránsito.
- Segunda o zona de almacenamiento.

La extensión de cada una de estas zonas, en los distintos muelles y partes de la zona de servicio, son las que se especifican en las reglas particulares de cada puerto.

La base para la liquidación de esta tarifa será la superficie que resulte de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total y el tiempo que permanezcan depositadas las embarcaciones.

Tarifa base: 6,21 pesetas por metro cuadrado y día.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:
Parcelas 1,00
Cercados 1,50
Tinglados 2,00
Almacenes 3,00

- Coeficiente C2:
En zona de tránsito 0,50
En zona de almacenamiento 0,25

Tarifa T-8-4: Por uso de básculas.

La base para la liquidación de esta tarifa será la pesada.

Tarifa base: 74,00 pesetas por pesada.

Coeficientes:

- Coeficiente C1:
Vehículo con carga 6,00
Vehículo sin carga 3,00
Sin vehículo 1,50

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los expedientes de concesiones y autorizaciones que a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallen pendientes de resolución, se adaptarán a las disposiciones de la misma, salvando los trámites ya evacuados.

Segunda.

Los expedientes de autorizaciones y concesiones que se encuentren en algunos de los supuestos de reducción o exención de canon, previsto en los artículos 16, puntos 6 y 7, y 30, puntos 5 y 6, serán adecuados a la presente Ley por la Administración regional, aplicando el canon más favorable para el interesado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar, en desarrollo de esta Ley, las disposiciones que estime procedentes.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 16 de mayo de 1996.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Cultura y Educación

7412 ORDEN de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y adaptación de edificios destinados a archivos y bibliotecas municipales y otros centros culturales, así como para su equipamiento, con el fin de facilitar el acceso al libro y a otros registros culturales, la información necesaria para el más completo desarrollo cultural, y la conservación del patrimonio documental.

En el presupuesto para el ejercicio 1996, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, figura, en el programa 452A: Bibliotecas y Archivos, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para centros culturales.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos que promuevan proyectos de construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a centros culturales, bibliotecas y archivos municipales o adquisición de mobiliario y equipo de las instalaciones mencionadas.

Tendrán consideración prioritaria los proyectos siguientes:

- Construcción y/o equipamiento de estos centros en municipios que tengan déficit en infraestructura cultural y de lectura pública.
- Adquisición, puesta en marcha y ampliación de un sistema de gestión bibliotecaria, para la informatización

de la biblioteca pública municipal, adaptado a las características y directrices que establezca la Consejería de Cultura y Educación para que permita el intercambio y conexión con el existente en la Biblioteca Pública de Murcia. Las necesidades técnicas del proyecto requieren las características, tanto de software como de hardware, que se describen en el Anexo II.

- Proyectos dirigidos a mejorar las condiciones técnicas de conservación e instalación de archivos municipales.

- Equipamientos escénicos de Salas estables de teatro.

- Obras en bibliotecas públicas dirigidas a la mejora de condiciones de instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad establecidas sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Las subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, programa 452A-Partida 760.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos que propongan los proyectos indicados en el objeto de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron.

Artículo 3.- Tramitación.

1. Las solicitudes de subvención serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, formalizándose en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y todo ello con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. En el caso de obras, proyecto firmado por el técnico facultado para ello, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Consejería de Cultura y Educación.

Si las obras sólo suponen una mejora de un local ya existente y su importe no supera los 2.500.000 pesetas, bastará con presentar una memoria valorada.

2. En el caso de equipamiento e informatización, será necesario aportar una memoria explicativa, firmada por el técnico competente, que justifique la necesidad y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3. En ambos casos, es preciso aportar Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

- Denominación de la obra y su localización.
 - Propiedad de los terrenos y/o del inmueble.
 - Uso al que va a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.
 - Plan de financiación y compromiso de aportar el Ayuntamiento la cantidad que destina a la finalidad objeto de la subvención.
4. Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, de manera suficientemente detallada, el gasto realizado en 1995 en la biblioteca o archivo municipal, tanto en el apartado de mantenimiento como en el de inversiones.
5. Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en la que se haga constar las cantidades establecidas en el presupuesto municipal de 1.996 destinadas a la inversión en el proyecto para el que solicita subvención.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

- a) El interés del proyecto que se propone.

b) La adecuación de los edificios, tanto por su ubicación y superficie como por la distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería para este tipo de centros.

c) El gasto realizado por el Ayuntamiento el año anterior en el centro o servicio en que se proyecta realizar la inversión.

d) La cantidad establecida en el presupuesto municipal de 1996 destinada al proyecto para el que solicita subvención.

e) En el caso de la informatización, el nivel de desarrollo alcanzado por las bibliotecas, valorando aspectos como el número de usuarios potenciales, dotación de personal y cualificación del mismo, fondos disponibles y uso de los servicios que se ofrecen.

Podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Artículo 7.- Resolución.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañarán los informes técnicos pertinentes, oído el Consejo de Dirección, aprobará en su totalidad o en parte la subvención solicitada, o denegará la subvención.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

El importe de la subvención concedida no será superior a un 60% del coste total del proyecto, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Invertir la subvención recibida en el proyecto para el que se concede la misma.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de proyecto propuesto.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa autorización por escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las obras o equipamiento subvencionados la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura, así como colocar en el edificio, en lugar visible, una placa en la que conste que ha sido subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional. La no declaración de éstas puede ser causa de anulación y de incompatibilidad en próximas convocatorias.

Artículo 10.- Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1996, salvo que se autorice prórroga, por la Consejera de Cultura y Educación, atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y solicitadas con antelación a la finalización de dicho plazo.

Los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, a justificar el cumplimiento de la misma y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificaciones de obras expedidas por el técnico competente.

b) En el caso de equipamiento, facturas justificativas de la adquisición, aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

b) Acta de recepción de las obras o del equipamiento, en su caso.

c) Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 11.- Pago.

Será requisito ineludible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado dicho requisito en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del «B.O.R.M.», nº 299 de 30/12/1991).

Artículo 13.- Acuerdos.

La Consejería de Cultura y Educación podrá establecer acuerdos con los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, para el uso por parte de ésta, o cualquier otra entidad designada por ella, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del «B.O.R.M.» nº 299, de 30/12/1991).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de abril de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO II**REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA**

1. Diseño bajo formato MARC
2. Compatibilidad total y bidireccional con el sistema implantado en la Biblioteca Pública de Murcia, ABSYS.
3. Disposición de los módulos siguientes:
 - Catalogación de monografías.
 - Préstamo.
 - Utilidades (productos impresos).
 - OPAC (consulta para usuarios).
 - Comunicaciones.
4. Capacidad de gestión de 5.000 a 50.000 registros.
5. Agilidad de búsqueda bibliográfica.
6. Ejecutable en red local, para trabajo multiusuario.

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO**1. Ordenadores servidores de ficheros.**

Procesador Pentium 100 Mhz.

Capacidad de memoria RAM: 8 Mb.

Capacidad de disco duro: 850 Mb.

Monitor: SVGA, Color.

Bus local.

2. Ordenadores que actuarán como terminales.

Procesador: Pentium 100 Mhz.

Memoria RAM: 8 Mb.

Disco Duro: 850 Mb.

Monitor: Color SVGA.

Bus local.

Sistema Operativo: MS-DOS 6.2, Windows 3.11 trabajo en grupo.

3. Impresoras.

Impresora láser compatible PCL-5

Velocidad: un mínimo de 4 páginas por minuto.

Impresora matricial

4. Periféricos auxiliares.**4.1. Módem compatible HAYES.**

Velocidades: 9.600 bps., 14.400 bps, 28.800 bps.

4.2. Unidad de cinta para copias de seguridad.

Externa.

4.3. Lector de Código de Barras.**4.4. Lápiz óptico****4.5. Sistema de alimentación ininterrumpida.****5. Instalación de cableado físico****6. Tarjetas Ethernet.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

7411 ORDEN de 14 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración de la primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de mayo de 1995 (BORM de 20 de mayo).

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de mayo de 1995 (B.O.R.M. de 20 de mayo), por la que se convocan pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes admitidos para participar en las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional, diferenciados por Grupos, Escalas, Cuerpos, Especialidades u Opciones, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifiquen y que figura como Anexo I de la presente Orden.

Segundo.

Aprobar la relación de aspirantes excluidos cautelarmente por encontrarse la provisión de sus puestos de trabajo sometida a un procedimiento de revisión de oficio, fundada en causa de nulidad, exclusión que alcanzará firmeza si prospera la revisión citada, quedando sin efecto, en caso contrario. Esta relación figura en Anexo II de esta Orden.

Dichas relaciones se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, Avda. Teniente Flomesta, s/n, en el del Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, y en el de la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, de esta capital.

Tercero.

Abrir un plazo de 10 días, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que, los aspirantes omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la citada omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, según modelo que se facilitará en cualquiera de los Registros antes citados, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que dentro del plazo, no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.

Fijar en doce el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.

Convocar para el día 13 de junio de 1996, a las 17 horas, a los diferentes Cuerpos, Escalas, Especialidades u Opciones de los Grupos A, B, C, D y E, en llamamiento único para la realización de la primera parte del ejercicio, en la Escuela de Enfermería, sita en calle General Yagüe, de esta capital.

Los aspirantes deberán presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad (no caducado), así como del material de escritura necesario (bolígrafo, lápiz del número 2 y goma de borrar).

Sexto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 14 de mayo de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

7409 RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la modificación de los Estatutos de la Fundación Poncemar, instituida en Lorca.

Visto el expediente de modificación e inspección en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de los Estatutos de la Fundación Poncemar, instituida en Lorca, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

La Fundación fue constituida por don Francisco Martínez Ponce, mediante escritura otorgada el 6 de abril de 1972, ante el Notario de Madrid don Antonio Moxó Ruano y modificada por otra otorgada por el mismo Notario en 26 de junio del mismo año.

Segundo.

En virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Patronato de dicha Fundación celebrada el día 13 de diciembre de 1995, con asistencia de todos sus miembros, se aprueba la modificación de sus Estatutos y se faculta al Secretario del Patronato don Javier Martínez Marfil para su elevación a rango de instrumento público, realizándose mediante escritura otorgada en Lorca el 21 de febrero de 1996 ante el Notario del Ilre. Colegio de Albacete don Vicente Gil Olcina.

Tercero.

Con fecha 3 de mayo de 1996, tiene entrada en este Protectorado escrito de don Javier Martínez Marfil solicitando en nombre y representación de la Fundación la inscripción en el Registro de Fundaciones de la modificación y adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994, una vez elevada a Escritura pública.

Cuarto.

Son fines de la Fundación según el artículo 6 de sus Estatutos:

Acoger, amparar, atender y prestar asistencia gratuitamente a personas necesitadas, bien de modo integral, es decir, en todas las necesidades vitales, o bien cubriendo sólo alguna o algunas de ellas, mediante la creación de una o varias residencias, casas o establecimientos en donde prestar estos servicios, que la Fundación podrá cons-

truir o adquirir construidas en propiedad, o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro título jurídico, o mediante la integración de esta fundación en otras organizaciones de igual naturaleza y similares fines, o su colaboración con éstas.

Quinto.

Serán beneficiarios de la Fundación:

1. Las personas físicas que reúnan al menos dos de las siguientes condiciones:

- a) Se naturales de Lorca.
- b) Haber cumplido 65 años.
- c) Hallarse desvalido y carente de familia próxima.
- d) Carecer en absoluto de medios de subsistencia.

2. Las Fundaciones o Asociaciones benéficas, respecto de las que exista compatibilidad en cuanto a fines, de tal suerte que la integración o apoyo a éstas pueda considerarse forma indirecta de cumplimiento de sus propios fines por parte de la Fundación Poncemar.

Sexto.

Figura en el expediente como patrimonio actual de la Fundación, según la última rendición de cuentas, numerosos bienes inmuebles y valores, por un valor aproximado de trescientos veintisiete millones de pesetas.

Séptimo.

El Patronato estará compuesto por cuatro patronos, que por disposición expresa del fundador, son miembros natos por razón de sus cargos:

- El Alcalde de Lorca, que es Presidente del Patronato.
- El Sr. Juez de Primera Instancia-Decano de los de Lorca.
- El Director de la Entidad Bancaria más antigua de las establecidas en dicha ciudad.
- El médico titular de la beneficencia más antiguo, o cargo de similar contenido que le sustituya.

Octavo.

Integran el Patronato actual de dicha institución los siguientes miembros:

- Presidente, don Miguel Navarro Molina.
- Secretario, don Javier Martínez Marfil.
- Vocal, don Ángel Martín González.
- Vocal, don José Gracia Salvador.

Figura en el expediente la aceptación del cargo de Patrono de todos los relacionados.

Noveno.

Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación aparece regulado en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Décimo.

Consta en el expediente informe favorable de la Sección de Fundaciones en cuanto a la no existencia de cláusula en la carta fundacional, ni en documento alguno, en la que prohíba el fundador la modificación de los Estatutos, así como que éstos son conformes y ajustados a lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, en materia, entre otros, de fundaciones que ejerce principalmente sus funciones en la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 88/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.

Los Estatutos aportados son conformes y ajustados a lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, no existiendo cláusula en la carta fundacional en la que prohíba el fundador la modificación de los Estatutos.

Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1994, el Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no lo haya prohibido el fundador, comunicándolo al Protectorado, el cual sólo podrá oponerse por razones de legalidad.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución de la Oficialía Mayor y en uso de las potestades que me vienen conferidas.

RESUELVO

Primero.

Que se apruebe la modificación de los Estatutos de la Fundación Poncemar por ajustarse a la legalidad vigente.

Segundo.

Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia los nuevos Estatutos de dicha Fundación.

Tercero.

Que se inscriba en el Registro de Fundaciones la aceptación del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho octavo de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.

Que se notifique el contenido de esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 15 de mayo de 1996.—El Secretario General. **José García Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7539 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 2/96. Solicitud de construcción de vivienda en Camino de Mundo Nuevo, de Monteagudo. Murcia. Promovido por don José Serna Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda. **Rafael Amat Tudurí.**

7381 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas son:

-Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

-Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

RELACION QUE SE INDICA

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05001631717	43527 / 1987	ROS GALINDO DOLORES	74351854	CL JUAN RAMON JIMENEZ	1			TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	228.660
05007971323	60204 / 1991	MORENO RUIZ JUAN DEL CARMEN	26735105C	PS DE ROSALES	37	3	C	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	13.262
05008744250	5768 / 1989	RODRIGUEZ PRIETO AGUSTINA	12192648A	CL JUAN VALLADOLID	19	3	A	VALLADOLID	VALLADOLID	315.660
05000250865	5970 / 1991	CONSTRUCCIONES PROCONSA S.L.	B30206478	CR LOS ALCAZARES	2			TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	664.625
05000277149	8242 / 1991	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES P	A30228233	CL ALFANDE	1	5	E	MURCIA	MURCIA	697.502
05000342354	25205 / 1991	INMOBILIARIA FERRO S.A.	A30140792	CL HIDALGO	10			MURCIA	MURCIA	1.194.657
05000372287	49068 / 1991	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30107536	* RONDA DE GARAY 178	0			MURCIA	MURCIA	162.269
05000406758	20843 / 1991	MARTINEZ PANALES JOSE	22310716A	PB LLANO BRUJAS-OM CABECICOS	2			MURCIA	MURCIA	25.317
05000449199	62680 / 1991	FELICES LAGO JOSE MANUEL	27242199X	CL CIUDAD DE CADIZ PROS 3	0			MURCIA	MURCIA	472.118
05000500375	64320 / 1991	VINAROS PARK S.A.	A43201318	CL BARON IV TORRES	5			TARRAGONA	TARRAGONA	894.871
05000504842	6143 / 1995	MOECKX MOHN ENMANUEL SERGE	X0627660J	UR NIL PALMERAS VIKINGO	569			LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	1.059.916
05000511646	52097 / 1991	ESPADAS FERNANDEZ GREGORIO	15902085T	CL AGRICULTORES	5			LORCA	LORCA	1.773.848
05000511748	52097 / 1991	ESPADAS FERNANDEZ GREGORIO	15902085T	CL AGRICULTORES	5			LORCA	LORCA	333.138
05000608072	8060 / 1992	GARCIA GARCIA LEONTINO	27198935D	* RESIDENCIAL EL CHARCO 16	0			MURCIA	MURCIA	46.761
05000647181	59120 / 1992	GRUPO INMOBILIARIO COSTA CALID	A30138069	UR PUERTO-ORD BAHIA CIAD SOL	0	0	BJ	MAZARRON	MAZARRON	105.941
05000744936	48455 / 1992	SANCHEZ SANCHEZ JUAN PEDRO	22275534B	CL SAN JOSE	27			ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	217.853
05000779188	24855 / 1992	GRUCCO SAD.COOP.	F30287908	CL GONZALEZ ADALID	12	4		MURCIA	MURCIA	1.633.684
05000782719	59336 / 1992	MONTEBELUZ S.L.	B30305213	CL ALFANDE	1	5	E	MURCIA	MURCIA	347.213
05000816994	909 / 1992	MADRID RIQUELME MARIA DOLORES	22445244G	CL ANTONETE GALVEZ	5	2	F	MURCIA	MURCIA	19.589
05000880313	63140 / 1992	BALLESTA GOMEZ MARIA ELENA	74339033C	CL SAN FERNANDO	1	2	M	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	16.250
05000896855	63055 / 1992	GUILLEN CONESA MA GINESA	22396705H	* SAN ANTONIO 11	0			MURCIA	MURCIA	145.200
05000912888	41887 / 1991	ODEMUR S.L.	B30281550	CL SANTA ROSA	15			SANTOMERA	SANTOMERA	73.535
05001144445	17428 / 1991	PENALVER PEREZ TOMAS	21939297B	CL JOAQUIN CARTAGENA BAIRE	12	5		ELCHE	ELCHE	52.922
05001240694	22706 / 1991	INMOBILIARIA PROCARISA, S.L.	B30156855	CL LA CUEVA	0			MONTEAGUDO	MURCIA	849.960
05001300827	37018 / 1991	GIL SANCHEZ GABINO	00470650R	CL SAN EMILIO	52			MURCIA	MADRID	42.114
05001483005	40751 / 1991	REBOLLO QUINTANA GLORIA	22335271V	PD ERA ALTA-CAMINO HONDO	27			MONTEAGUDO	MURCIA	12.383
05001490490	24046 / 1991	PARDO RIOS RAFAEL	22466054E	AV LOS PINOS-ED FLORIDA	0	5	C	MONTEAGUDO	MURCIA	36.827
05001580420	23332 / 1991	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	22419174Q	PB CAB TORRES-ALTO ATALAYA	35	1	B	MONTEAGUDO	MURCIA	14.194
05001586188	23487 / 1991	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL	22307706Y	PD ARBOLEJA-TORRES	28			MONTEAGUDO	MURCIA	70.908
05001786223	50507 / 1990	PONCE PONCE GINES	22472916P	PB ALQUERIAS, PJ LOS COPOS	0			MURCIA	MURCIA	582.166
05001829286	21746 / 1988	GONZALEZ CABEZOS MARIA DOLORES	22400859D	PB PALMAR-ISABEL CATOLICA SN	0			MURCIA	MURCIA	436.680
05002301255	28065 / 1991	FULLER MICHAEL	X0777944S	UR PUEBLO LATINO	45			PILAR DE LA HORADADA	PILAR DE LA HORADADA	258.494

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05009051073	3737 / 1991	MARRIQUE PEREZ MANUEL	27431125Z	CL LOS ARCOS	8				ORIHUELA	181.975
05000814329	4238 / 1991	ARRAZEZ URTEAGA JOSEFA	22436084K	CL ISAAC ALBENIZ-ED.COVIMA	11	4	A	MURCIA	MURCIA	252.037

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7293

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300045019867	M ARACIL	21360721	ALICANTE	06.02.96	PAGADO	1	RD 13/92	074.2
300201936472	M PEREZ	40958685	ALICANTE	04.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300201936150	J TORMO	74076986	ALICANTE	27.03.96	20.000		RD 13/92	048.
300045188763	V MORANT	21474246	MUCHAMIEL	27.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045188751	V MORANT	21474246	MUCHAMIEL	27.03.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
300102288253	A RODRIGUEZ	34252195	PLAYA DE SAN JUAN	24.03.96	135.000		D301995	
300044989703	PERSIANERA MANUEL S L	B03684511	CALLOSA DE SEGURA	12.04.96	175.000		D301995	
300045188647	M CANDELA	33475561	ELCHE	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045187291	J CONTRERAS	29012778	ORIHUELA	07.04.96	175.000		D301995	
300045160790	M DIAZ	01394834	ROQUETAS DE MAR	05.03.96	25.000		RD 13/92	072.4
300102439681	A MORENO	36553530	BADALONA	22.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300201948541	M PUJOL	38352767	BARCELONA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300201936230	J CASTILLO	40970767	BARCELONA	01.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045181987	P MORANO	40554314	MOLINS DE REI	06.04.96	25.000		RD 13/92	080.3
300045203065	P MARIN	38811921	PREMIA DE MAR	07.04.96	10.000		RD 13/92	092.1
300045129229	F PEREZ	48870021	LUCENA	27.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045129369	F VAZQUEZ	23741065	LA RABITA	31.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045078799	J MARTINEZ	74595855	CANILES	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045153086	A AMADOR	24256391	DARRO	01.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045164710	F VILCHEZ	23658623	GRANADA	14.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045183005	E ARIZA	24268867	GRANADA	12.04.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300102382518	H TORRES	23032520	HUESCAR	05.03.96	135.000		D301995	
300045133830	M FALCERO	50783646	ALCOBENDAS	07.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045185039	KRUPP GRUAS HIDRAULICAS SA	A80403603	ARANJUEZ	11.04.96	115.000		D121190	198.H
300102611570	KOHYNSA SERVICIOS INTEGRAL	B80838303	COSLADA	10.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045203302	J RODRIGUEZ	00278212	MADRID	08.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102174077	A ROJO	00828921	MADRID	07.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401705093	M RUIZ	00830751	MADRID	07.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045071264	M HERNANDEZ	07228383	MADRID	09.02.96	10.000		D301995	
300102057796	M CARRERA	22959290	MADRID	06.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
300102383687	M CARRILLO	29015054	MADRID	31.03.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300102383675	M CARRILLO	29015054	MADRID	31.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300201936400	H FUENTES	50833696	MADRID	07.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300102383936	J ANDREANI	51083505	MADRID	01.04.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045067273	A BELTRAN	51321951	MADRID	06.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102440142	M SANCHEZ DE LAS MATAS	51405909	MADRID	11.03.96	135.000		D301995	
300102290170	J DE LA PEÑA	51871511	MADRID	05.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045202139	ASLAMIENTOS M SANCHEZ SA	A78858578	MOSTOLES	02.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201936447	A MARINAS	00137905	PINTO	04.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300401710635	R LOPEZ	74299433	POZUELO DE ALARCON	18.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300201948425	G ABELLAN	23239009	AGUILAS	07.04.96	30.000		RD 13/92	052.
300102594900	J TORRES	23268985	AGUILAS	06.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102595162	J MILLAN	74420317	AGUILAS	27.01.96	100.000		D301995	
300102449005	A CANO	00411082	ALCANTARILLA	15.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102439036	F MATEOS	22462818	ALCANTARILLA	07.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045187321	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	10.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045190903	M RODRIGUEZ	45239730	ALCANTARILLA	13.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102603778	J GARCIA	48432861	ALCANTARILLA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102603705	S GOMEZ	48433378	ALCANTARILLA	21.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300045182451	P ALARCON	52802794	ALCANTARILLA	14.04.96	16.000		RD 13/92	003.1
300102425750	J TORRALBA	52827129	ALCANTARILLA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102058193	D MELLADO	74256785	ALCANTARILLA	07.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045120368	M FERNANDEZ	27438826	ALGUAZAS	18.03.96	135.000		D301995	
300102351832	R MARIN	27461714	ALGUAZAS	02.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102350049	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	18.11.95	135.000		D301995	
300045201044	D PASTOR	48426605	ALGUAZAS	21.03.96	135.000		D301995	
300045151235	M GARCIA	52829183	ALHAMA DE MURCIA	03.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
309045056933	A FERNANDEZ	22348569	ARCHENA	16.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
309045056921	A FERNANDEZ	22348569	ARCHENA	16.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045120135	M GONZALEZ	74294984	BLANCA	12.04.96	175.000		D301995	
300045130177	J SORIANO	77500854	BLANCA	04.04.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300045200805	CALZADOS ELCA S A	A30042584	CARAVACA DE LA CRUZ	15.04.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045185441	TRANSPORTES ESPECIALES SA	A30076368	CARTAGENA	09.04.96	47.000		D121190	198.H
300201948140	COMERCIAL TECNICA FITOCART	B30697346	CARTAGENA	31.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045161708	M MARCUELLO	18333553	CARTAGENA	27.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102384928	T GONZALEZ	22847610	CARTAGENA	28.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045162841	D NAVARRO	22860097	CARTAGENA	11.04.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045169781	V NIETO	22893308	CARTAGENA	16.04.96	15.000		RD 13/92	173.2
300201936605	G NICOLAS	22921172	CARTAGENA	09.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300201948838	M ASENSIO	22946749	CARTAGENA	17.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300102239035	I GUTIERREZ	22953186	CARTAGENA	08.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
300201948504	A ALEMAN	22953591	CARTAGENA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300102288861	J JIMENEZ	22978184	CARTAGENA	14.03.96	135.000		D301995	
300102000592	G FERNANDEZ	23000275	CARTAGENA	21.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102286050	A LOPEZ	23004908	CARTAGENA	31.03.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300101879776	J CARRILLO	23025195	CARTAGENA	02.04.96	150.000		D301995	
300102282123	R FERNANDEZ	23025929	CARTAGENA	07.03.96	135.000		D301995	
300102278715	P PEREZ	23028837	CARTAGENA	29.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102288540	R INIESTA	27456385	CARTAGENA	02.04.96	175.000		D301995	
300201936599	J LOPEZ	32656214	CARTAGENA	09.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300102297503	F CIFRE	22908137	B PERAL	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401703795	J GESTOSO	27471630	BO PERAL CARTAGENA	03.03.96	30.000	1	RD 13/92	048.
300102230342	L MORENO	22936167	EL ALBUJON CARTAGE	05.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102230354	L MORENO	22936167	EL ALBUJON CARTAGE	05.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045164655	J SILVENTE	74357484	EL ALGAR	09.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201947913	J BUENDIA	22958653	LA APARECIDA CARTA	22.03.96	39.000		RD 13/92	052.
300045167840	F TUTS	MU003989	LA MANGA DEL MAR M	03.04.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300201947974	J RUIZ	14249118	LA MANGA DEL MAR M	26.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300102232363	A ALVAREZ	21483479	LOS DOLORES	11.03.96	135.000		D301995	
300102231050	R FLORES	22918909	LOS DOLORES CARTAG	02.04.96	175.000		D301995	
300102286906	F CANOVAS	23016905	LOS DOLORES CARTAG	04.04.96	125.000		D301995	
300045149794	M HERNANDEZ	23158307	LOS DOLORES CARTAG	27.03.96	30.000		RDL 339/90	067.1
300044681721	TRANSPORTES HERMANOS BARBE	B30633440	LOS PATOJOS CARTAG	13.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102289890	CERRAMIENTOS METALICOS CAR	B30691430	MIRANDA CARTAGENA	01.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045166159	J VALERO	05126395	POZO ESTRECHO	14.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045166147	J VALERO	05126395	POZO ESTRECHO	14.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102303436	J GARCIA	23005386	SANTA ANA CARTAGEN	14.04.96	50.000	2	RD 13/92	003.1
300201948553	M AGUDO	22459462	CEHEGIN	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300045057000	J GARCIA	22436591	CIEZA	01.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102334998	J SOLER	27446409	CIEZA	25.03.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045167152	A FERNANDEZ	29041232	CIEZA	08.04.96	40.000	1	RD 13/92	057.1A
300102352538	F PALAZON	74315286	CIEZA	25.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102335309	J TORMO	77512888	CIEZA	25.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045042720	M RAMOS	77516285	CIEZA	24.01.96	135.000		D301995	
300045127877	P LOPEZ	77565075	CIEZA	28.03.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300101892148	J MORENO	77570906	CIEZA	30.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045144577	TRANSPORTES JEJUYVI SL	B30456461	FORTUNA	07.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045131650	A AMADOR	34801354	FORTUNA	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102611842	A GARCIA	22928376	FUENTE ALAMO	11.04.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300102231097	P CANOVAS	34806955	FUENTE ALAMO	16.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102611854	A GARCIA	22928376	AUTOESCUELA	11.04.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300045145740	J CUENCA	30184004	LA UNION	21.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102364164	N ALBALADEJO	27481345	LAS TORRES COTILLAS	10.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045186924	M MARTINEZ	74315571	LAS TORRES COTILLAS	14.04.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300045075970	J ALBARRACIN	23205768	LORCA	11.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102448736	J MORENO	23206986	LORCA	06.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102448748	J MORENO	23206986	LORCA	06.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045152914	J LLAMAS	23219028	LORCA	01.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045168960	J SOTO	22947275	LOS ALCAZARES	15.04.96	175.000		D301995	
300102333052	I REQUEJO	34917513	MAZARRON	29.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045102492	A IGLESIA	74144055	PUERTO DE MAZARRON	22.03.96	135.000		D301995	
300045192705	P RICO	22454796	MOLINA DE SEGURA	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045192699	P RICO	22454796	MOLINA DE SEGURA	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102352459	A SANDOVAL	22469856	MOLINA DE SEGURA	18.03.96	5.000		RD 13/92	072.1
300102352447	A SANDOVAL	22469856	MOLINA DE SEGURA	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045133051	S GAMBIN	22470154	MOLINA DE SEGURA	06.04.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300102602506	J FERNANDEZ	27460622	MOLINA DE SEGURA	20.03.96	100.000		D301995	
300045203168	J GOMARIZ	29057200	MOLINA DE SEGURA	08.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045168314	F PASTOR	29058945	MOLINA DE SEGURA	14.03.96	150.000		D301995	
300201948589	C MESEGUER	74336509	MOLINA DE SEGURA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300102200179	C PIQUERAS	29060904	EL LLANO DE MOLINA	01.04.96	175.000		D301995	
300201947615	P RODRIGUEZ	77515133	MULA	15.03.96	25.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300102038108	R SANTIAGO	77524190	MULA	29.11.95	100.000		D301995	
300044981923	TRANSURESTE S A	A30082242	MURCIA	11.04.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045140870	TRANSURESTE S A	A30082242	MURCIA	11.04.96	175.000		D301995	
309045066914	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	18.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045163183	CONSTRUCCIONES FRAMOBAL SL	830116487	MURCIA	25.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045140869	CARNES INFANTE SL	830203681	MURCIA	11.04.96	175.000		D301995	
300045075981	CASH JUEGO SOCIEDAD DE RES	830215438	MURCIA	10.04.96	175.000		D301995	
300045193047	F VALENCIANO	08957247	MURCIA	13.04.96	175.000		D301995	
300045181045	E ZAPATA	19887306	MURCIA	19.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045197077	A FLORENCIANO	22395593	MURCIA	14.04.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
309201945857	C SERRANO	22452593	MURCIA	19.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300201948585	H GARCIA	24019423	MURCIA	10.04.96	25.000		RD 13/92	048.
300201936332	J MONTERO	27375306	MURCIA	05.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300102265113	J GARRES	27447996	MURCIA	08.04.96	175.000		D301995	
300102428968	M CAMPILLO	27455121	MURCIA	01.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201946520	P LAZARO	27466287	MURCIA	05.02.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300102429110	J MORENO	27485047	MURCIA	12.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045162646	A CORTES	29002617	MURCIA	20.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102448480	M BIRLANGA	34794608	MURCIA	14.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102428970	C GARCIA	34804477	MURCIA	24.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102428981	C GARCIA	34804477	MURCIA	24.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102354171	C SANTIAGO	34812845	MURCIA	16.04.96	175.000		D301995	
300102449870	A GOMEZ	34820591	MURCIA	21.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300101772106	J CASTILLO	34827053	MURCIA	26.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045191490	E GARCIA	34833424	MURCIA	16.04.96	125.000		D301995	
300102452624	R YUSTE	48394553	MURCIA	22.03.96	100.000		D301995	
300102452843	F FERNANDEZ	48478151	MURCIA	17.04.96	125.000		D301995	
300102188600	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	12.04.96	125.000		D301995	
300045154133	J LOPEZ	34813625	BENIAJAN	10.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102274280	A ARNAU	34814328	BENIAJAN	15.04.96	125.000		D301995	
300045202474	J CAMPOY	27436402	CABEZO DE TORRES	12.04.96	175.000		D301995	
300102324579	F ROSA	48484891	EDAD JARDIN	10.04.96	125.000		D301995	
300102439050	J LOPEZ	27430872	EL PALMAR	13.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045197119	J HERNANDEZ	27477483	EL PALMAR	14.04.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300102426900	P MANZANERA	48398229	EL PALMAR	16.04.96	125.000		D301995	
300102200374	J FRANCO	34797806	EL RAAL	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045190319	F MIRAVETE	23211638	ESPINARDO	13.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045048760	A PUIGCERVER	27458784	ESPINARDO	14.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102431463	I MORENO	27483881	ESPINARDO	21.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102431542	I MORENO	27483881	ESPINARDO	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102431530	I MORENO	27483881	ESPINARDO	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300201948152	F NAVARRO	74313488	ESPINARDO	31.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300102364220	J HERNANDEZ	77503887	JAVALI NUEVO	31.03.96	175.000		D301995	
300102353609	J PLAZA	77542552	JAVALI NUEVO	30.03.96	175.000		D301995	
300102203892	M GARCIA	74345212	LA ALBATALLA	24.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102441912	D MATURANA	22476698	LA ALBERCA	15.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102315207	F MARTINEZ	34802375	LLANO DE BRUJAS	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300182328664	J PRIOR	77505382	LOS GARRES	18.04.96	125.000		D301995	
300102333982	A NICOLAS	27472085	MONTEAGUDO	22.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045187989	M VILLAESCUSA	74333016	PATINO	13.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102438809	J MOLINA	27464942	RINCON DE SECA	28.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102441559	F TOVAR	52826768	RINCON DE SECA	08.04.96	125.000		D301995	
300102611647	R MESEGUER	34806415	S JOSE DE LA VEGA	12.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045190370	A BARCELO	22423145	SAN BENITO	14.04.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300102301075	F CORTES	27438714	SANGONERA LA SECA	09.04.96	175.000		D301995	
300102428683	A CERDAN	34821864	SANGONERA LA VERDE	07.04.96	100.000		D301995	
300102364255	J ALBA	27460761	SANGONERA VERDE	13.04.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300045194039	J LOPEZ	48394792	SANGONERA VERDE	03.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102440154	F NICOLAS	48397049	SANTIAGO EL MAYOR	01.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102353660	E PAGAN	22429644	SANTIAGO Y ZARAICH	06.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
309201934458	GARCIA DEL REAL MESEGUER S	830212047	SANTO ANGEL MURCIA	22.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300102359533	J MORENO	48396766	TORREAGUERA	31.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102243452	C GARCIA	23004959	SAN PEDRO PINATAR	13.01.96	100.000		D301995	
300045184447	A ALEJO	26431250	SAN PEDRO PINATAR	11.04.96	175.000		D301995	
300045093119	J SANCHEZ	74356939	SAN PEDRO PINATAR	14.02.96	10.000		RD 13/92	170.
300045118815	A CANOVAS	27438032	SANTOMERA	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045166093	V MARTINEZ	04563295	TORRE PACHECO	01.04.96	175.000		D301995	
300201948139	M GALINDO	22971491	TORRE PACHECO	31.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045149915	F CANOVAS	74436668	TOTANA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045153396	J GARCIA	74437477	TOTANA	09.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300201936307	C ARQUES	29071923	YECLA	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300401715232	A HERRERA	33439973	PAMPLONA	31.03.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300201948279	A ORTEGA	27155737	REUS	04.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300045184423	E BARSO	39640835	CULLERA	08.04.96	15.000		RD 13/92	090.1
300045146045	A TIRAPU	52738149	LA CAÑADA PATERNA	16.03.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300045167930	GUIAS COMERCIALES DE VALEN	84660631	VALENCIA	09.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102301257	C JAEN	22423278	VALENCIA	01.04.96	175.000		D301995	
300201936393	A ORTIZ DE ZARATE	16267347	VITORIA GASTEIZ	07.04.96	25.000		RD 13/92	052.

Murcia, 10 de mayo de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 06883

cilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Unidad de Recaudación****EDICTO****Para notificar a deudores en ignorado paradero**

D. Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domi-

Providencia

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6C del citado artículo comparezca por sí o por medio del representante en el expediente ejecutivo que se le sigue bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
X0984095V	Abed, El Haj	Sanciones Tributarias	6.000
23015779R	Acosta Campos Rafael	Sanción Tráfico	120.000
A30616981	Acuario, S.A.L.	Sanciones Tributarias	44.400
23032304N	Acuna Estebe David	Sanción Tráfico	30.000
B30684393	Agropecuaria S. Antonio Sliva	Actas Inspección	20.003.260
22963504M	Aguera Martínez Fulgencio	Sanción Tráfico	24.000
22897793M	Aguera Sánchez Eulalia	Sanción Tráfico	24.000
22946980H	Albaladejo López Antonio	IRPF Pagos Fraccionados	168.000
22951693Q	Alcaraz López Ascensión	Sanción Tráfico	30.000
22926994L	Alcaraz López M. Agustina	Sanción Tráfico	90.000
22980060R	Alcaraz Sánchez Bartolomé	Sanción Tráfico	18.000
22947764C	Aledo Argudo Juan Antonio	Sanción Tráfico	30.000
22949313M	Aledo García Adolfo Ant.	IRPF Declarac. Anual Simplif.	53.112
B30679997	Alimentación Gayca, S.L.	Sanciones Tributarias	30.000
B30602957	Aljorra, S.L.	Cámara Comercio	18.502
23014937X	Almagro Hernández Juan M.	Sanción Tráfico	12.000
23001301J	Alonso Acosta Francisco	Sanción Tráfico	24.000
22996358S	Alonso Pizarro David P.	Sanción Tráfico	180.000
22872354G	Amante Ruiz José	Sanción Tráfico	90.000
22790943J	Andreo Sanchez José	Cámara Comercio	11.024
22980863E	Andreu Marí Lázaro	Sanción Tráfico	60.000
22901771G	Andreu Sánchez Santiago	Sanción Tráfico	18.000
22930425T	Angosto Jordán Raimundo F.	Sanción Tráfico	36.000
22980310K	Antolinos Murcia José M.	Sanción Tráfico	18.000
23028261V	Aparicio Lozar José Ant.	Sanción Tráfico	60.000
B30620041	Auto Carthago, S.L.	Sanciones Tributarias	6.000
B30630560	Automáticos Asdrúbal, S.L.	Cámara Comercio	28.629
B30685127	Automáticos López Muñoz	Cámara Comercio	20.895
22944354Z	Ayala Norte José Antonio	Sanción Tráfico	18.000
22866243B	Ayala Serrano Juan	Sanción Tráfico	36.000
23033949R	Aznar Martínez Cristóbal	Sanción Tráfico	24.000
22945759Q	Balanza Sáez Pedro	Sanción Tráfico	90.000
B30660310	Baños y Guillamón Soc. L.	Sanción Tráfico	12.000
22254385E	Barado Calzada Francisco	Sanciones Tributarias	30.000

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
22965841L	Barranco Baeza Carmelo	Sanción Tráfico	42.000
23012589P	Barrera Bustamante Sergio	Sanción Tráfico	30.000
22826447M	Bas Hernández Antonio	Sanción Tráfico	18.000
22984390F	Bas Hernández M. Virginia	Sanción Tráfico	18.000
22924515R	Bastida Meroño Felipe	Recargos Autoliquidaciones	6.895
A30623649	Belda y Martínez, S.A.	Sanción Tráfico	90.000
22923657V	Benedicto Albaladejo Jav.	Sanciones Tributarias	6.000
28024097Q	Bermúdez Barragán Antonio	Sanción Tráfico	60.000
22965992D	Bermúdez Segura Ginés	Sanción Tráfico	60.000
10554508S	Blanco Concha Fernando R.	Cámara Comercio	11.429
B30651566	Bocamanga, S.L.	Sanciones Tributarias	12.000
21442183L	Caballer Sanz María José	Sanciones Tributarias	14.400
22990498C	Caballero Pascual M. Vict.	Sanción Tráfico	12.000
22947418L	Cabezas Máiquez M. Dolores	Sanción Tráfico	30.000
B30609986	Calderería y Maderas, S.L.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	1.655.183
22905190L	Campoy García Francisco	Cámara Comercio	14.130
22963250G	Candel Ferez José	Sanción Tráfico	24.000
22911600N	Cánovas Inglés Andrés	IRPF Paralela Ingresar	213.905
23012056G	Caro González Luis Anton.	Sanción Tráfico	42.000
23021025A	Carrasco Beltrán Juan A.	Sanción Tráfico	60.000
B30620561	Cartagena y Murcia, S.L.	Sanciones Tributarias	4.800
74217035G	Castro Jiménez José	Sanción Tráfico	30.000
22949884R	Cavas López Juan Pablo	IVA Actas Inspección	49.422
22858599A	Celdrán González Dolores	Sanciones Tributarias	2.400
22955613F	Celdrán Vidal Enrique	IRPF Actas Inspección	85.832
13279562Y	Cerezo García Ramón Julio	Sanción Tráfico	30.000
26732711H	Cerrato López Fernando	Sanción Tráfico	18.000
22908987K	Cervantes López Juan	IVA Régimen General	261.582
22978710P	Cervera Valenciano Santi.	Sanciones Tributarias	26.400
X0937117M	Chafiki, Hassan	IAE Cuota Nacional	21.283
X1130168V	Chafiki, Radouane	IAE Cuota Nacional	14.734
B30660500	Cleanup, S.L.	IRPF Actas Inspección	3.722.499
22900734W	Conesa Agüera Salvador	IRPF Retenc. Trab. Pers.	22.504
22847860M	Conesa Caballero Félix	Sanción Tráfico	90.000
22931161T	Conesa Fernández Ángel	Sanción Tráfico	210.000
22938475T	Consea Flores Alfonso	Sanción Tráfico	60.000
22963633L	Consea Nieto Antonio M.	Sanción Tráfico	60.000
22967775K	Conesa Nieto Asensio	Sanción Tráfico	30.000
B30688949	Conesa Nieto, S.L.	Sanción Tráfico	78.000
22776347E	Conesa Ros Antonio	IVA Actas Inspección	14.264.026
A30622286	Confecciones Virgen Luz	IVA Actas Inspección	5.661.910
B30694459	Construcaymor, S.L.	IVA Régimen General	131.060
A30631923	Construc. Manta Romero S.A.	IVA Actas Inspección	12.727.176
B30659205	Construcciones Urialca S.L.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	487.612
A30628564	Construc. Transport. Foscar	Sanción Tráfico	18.000
B30684898	Contenedores Astesa, S.L.	Sanción Tráfico	12.000
23006904G	Cortés Fernández Fco.	Sanción Tráfico	60.000
22959955K	Costa Sánchez Alfonso	Sanción Tráfico	24.000
22966006T	Couce Montenegro José C.	Sanción Tráfico	19.200
E30686869	Cristalería Rodríguez I.	IVA Actas Inspección	734.650
B30682561	Damttini, S.L.	Sanciones Tributarias	2.400

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
23024118Z	De Haro Gómez Fco. Javier	Sanción Tráfico	18.000
22994151Q	De la Orden Portugués M.	Cámara Comercio	11.438
22800294A	Delgado García José	IRPF Pagos Fraccionados	57.402
22919753T	Díaz Ros María Teresa	IRPF Pagos Fraccionados	199.964
22908727G	Díaz Sánchez José Fermín	IRPF Paralela Ingresar	13.352
B30624662	Discotecas Penélope, S.L.	Sanción Tráfico	380.400
F30687693	Disloal Servicios S. Coop.	Sanciones Tributarias	30.000
22912188W	Dodero Sánchez Salvador	Cámara Comercio	10.920
32628525N	Dopico Lobeiras Joaquín M.	Sanción Tráfico	30.000
X0529556G	El Guorch, El Mostafa	IAE Cuota Nacional	40.800
X1346885M	El Hamri, Jilali	IAE Cuota Nacional	2.467
X0169900E	El Mostachrik, M Bark	IAE Cuota Nacional	3.700
23014254V	Escudero Díaz Antonio	Sanción Tráfico	162.000
A30624431	Estación Serv. Las Tejeras	Sociedades Actas Insp.	1.176.547
B20087136	Euro Tracción, S.L.	Cámara Comercio	17.206
50656219F	Ezquerria Sánchez Valdep. F.	Cámara Comercio	25.141
22962899K	Fanlo y Gómez Fernando J.	Sanción Tráfico	30.000
23000275E	Fernández Amador Gabriel	Sanción Tráfico	60.000
22972243G	Fernández Amador Manuel	Sanción Tráfico	120.000
22981762R	Fernández Amador Ramón	Recurso Reposición	42.647
22907522N	Fernández Fernández Ant.	Sanción Tráfico	90.000
23013598M	Fernández Gómez Magdalena	Sanción Tráfico	90.000
24156211J	Fernández Heredia Rosa	Sanción Tráfico	60.000
22955233Z	Fernández Martínez José F.	Sanción Tráfico	18.000
23002131S	Fernández Maya Isabel	Sanción Tráfico	90.000
22998327Y	Fernández Molina Arturo	Sanción Tráfico	120.000
22959251F	Fernández Moniño Pedro	Sanción Tráfico	18.000
21350536G	Fernández Moreno José L.	Sanción Tráfico	19.200
22988161Y	Fernández Santiago Sebas.	Sanción Tráfico	90.000
23770713Y	Ferré Ayala María Ángeles	Cámara Comercio	10.529
22917644F	Ferrer Rubira Zacarías	IVA Actas Inspección	4.616.942
B03062262	Fibras Cartagena, S.L.	C.A. de Andalucía	60.000
A30604300	Financiera Servicios, S.A.	Cámara Comercio	54.932
22981843J	Flores Campos Carmen	Sanción Tráfico	90.000
B30629141	Franfi, S.L.	Sanción Tráfico	42.299
22970305K	Gallardo Conesa Eugenio	Sanción Tráfico	60.000
50718323B	Gallego Moñino Beatriz	Sanción Tráfico	30.000
22893261G	García Baños Miguel	Cámara Comercio	10.583
22898084C	García Conesa Bartolomé	Sanción Tráfico	90.000
22985694T	García Mellado Fco. Manuel	Recargos Autoliquidación	4.734
22924801B	García-Pagaz Zamora Ana M.	Sanciones Tributarias	2.400
22826701Y	García Saura Lorenzo	Sanción Tráfico	30.000
22912016Z	García Solano María	Sanción Tráfico	18.000
22954805T	García Vidal Juan Antonio	Cámara Comercio	10.694
22899782Q	García Vivancos Pedro	IVA Régimen Simplificado	114.664
23026626S	Garrido Moreno Santos	Sanción Tráfico	30.000
22931957Z	Gavila Gómez José Víctor	Sanción Tráfico	19.200
B30681670	Gea Martínez, S.L.	Cámara Comercio	28.109
22946930Z	Gil Sánchez Isidoro	Sanción Tráfico	42.000
22909557Q	Giménez Martínez Ana M.	Cámara Comercio	18.303

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
22917829P	Giménez Reyes Ana María	Sanción Tráfico	90.000
X1786425S	Goman Emilio	Sanciones Tributarias	4.800
X1799245R	Goman Fardi	Sanciones Tributarias	4.800
X1799242K	Goman Ghigo	Sanciones Tributarias	4.800
X1799241C	Goman Giancarlo	Sanciones Tributarias	4.800
X1799239H	Goman Mirko	Sanciones Tributarias	4.800
23014280C	Gómez Fernández José Fco.	Sanción Tráfico	18.000
23012638B	Gómez Mirabet Julián	Sanción Tráfico	42.000
22942638T	Gómez Valero Ángel	Sanción Tráfico	12.000
22926444K	González Caballero Anton.	IRPF Paralela Ingresar	49.421
22929190F	González Ruiz Rufino	IRPF Paralela Ingresar	21.631
22938778G	González Carrillo Fco. A.	Sanción Tráfico	18.000
74353944G	Gracia González Carmen	IVA Régimen General	651.304
B30690606	Grúas G.D., S.L.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	36.658
23026108A	Guillén Santiago José	Sanción Tráfico	60.000
22927955Z	Guzmán Díaz Juan	Sanción Tráfico	120.000
23001457P	Hernández Andreu Juan C.	Sanción Tráfico	90.000
22968360P	Hernández Martínez Dionis.	IRPF Pagos Fraccionados	94.246
22859416S	Hernández Rodríguez Virg.	IRPF Paralela Ingresar	159.605
22968465K	Hernández Sáez José M.	Sanción Tráfico	18.000
B30619472	Hiperhogar, S.L.	Sanción Tráfico	126.000
B30607923	Incasur, S.L.	IVA Régimen General	415.961
B30705206	Instalaciones Carthago	IVA Régimen General	2.336.561
B30668453	Inversiones Palmero, S.L.	Sanciones Tributarias	6.000
39852862A	Jansa Navarro Juan Ramón	IVA Régimen General	389.621
23011146Z	Jiménez Belmonte José M.	Sanción Tráfico	180.000
22920693C	Jiménez Jiménez Ceferino	Sanción Tráfico	90.000
22911684G	Jiménez Pareja Leonor	Sanción Tráfico	36.000
22939557R	Jiménez Pintado Antonio	Cámara Comercio	13.564
22975054D	Jiménez Rubio Catalina	Sanción Tráfico	60.000
A30607428	Kilon, S.A.	IVA Régimen General	2.969.797
B30609655	Lavautor, S.L.	Sanción Tributarias	2.400
22880913F	Legaz Paredes Juan	Cámara Comercio	10.121
22962526Q	López Avilés José Antonio	Sanción Tráfico	18.000
31188014Z	López Bea Pedro	Sanción Tráfico	30.000
37262730Q	López Gómez Francisco	Cámara Comercio	11.689
22982830B	López Guirao José Antonio	Sanción Tráfico	24.000
22974918B	López López Pablo Fco.	Sanción Tráfico	18.000
23017329X	López Santiesteban Miguel	Sanción Tráfico	30.000
22944326D	Lorca López José Sebast.	Sanción Tráfico	90.000
04349611N	Machetti González José M.	Sanción Tráfico	19.200
B30685432	Maderas Egea, S.L.	IVA Régimen General	75.049
B30687586	Mantenim. Obras y Servic.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	1.000.050
22857997E	Manzanares Marín Luis	Cámara Comercio	36.420
22936731G	Manzanares Saura Domingo	Sanción Tráfico	30.000
22953609T	Manzano Martínez José Fco.	Sanción Tráfico	60.000
22787456E	Marín Fernández Bartolomé	Sanción Tráfico	24.000
22911538L	Marín García José María	Cámara Comercio	11.634
22917313K	Marín Nicolás Miguel	Cámara Comercio	12.480
22943688S	Marín Nieto María	IRPF Actas Inspección	756.069
22983611X	Martín García Manuel	Sanción Tráfico	210.000

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
22883271L	Martínez Bas Concepción	Cámara Comercio	16.711
22969236X	Martínez Collado Fco. Jav.	Sanción Tráfico	30.000
74357472J	Martínez Gázquez José Man.	Sanción Tráfico	18.000
22894061E	Martínez Giménez José	IVA Liq. Ingresar	51.628
22913977C	Martínez Gómez Antonio	Sanción Tráfico	42.000
22949945Q	Martínez González Fco. J.	Sanción Tráfico	19.200
23018225D	Martínez Jiménez Bernardo	Sanción Tráfico	30.000
22929110L	Martínez Martínez Cecilio	Cámara Comercio	31.952
22920649E	Martínez Martínez Salvad.	IVA Régimen Simplificado	186.034
22894969X	Martínez Morata José	Sanciones Tributarias	2.400
22925884J	Martínez Mulero Juan	Sanción Tráfico	18.000
23018929T	Martínez Navarro José A.	Sanción Tráfico	24.000
22982420S	Martínez Ródenas José	Sanción Tráfico	30.000
23000434C	Martínez Romero Juan José	Sanción Tráfico	30.000
22853543F	Martínez Subiela Juan Antiva	Actas Inspección	23.386.158
22996666R	Martínez Talavera Isabel	Sanción Tráfico	12.000
22910678X	Martínez Zapata José	Sanción Tráfico	60.000
3031276L	Mas Rayo Pedro	Sanción Tráfico	12.000
F30627376	Maser, S.C.L.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	413.105
22866261Y	Mendoza Mellado Pedro	IVA Liq. Ingresar	47.417
22848242L	Mendoza Sánchez Fernando	Cámara Comercio	10.889
22971817S	Mercader Pérez Encarnac.	Sanción Tráfico	210.000
22918233K	Mercader Ros Ana María	IRPF Declarac. Anual Simp.	66.269
22956436K	Mercader Sánchez Damián Siva	Actas Inspección	12.193.348
A30602700	Minerales de la Unión, S.A.	Canon Superficie Mina	18.296
22956436K	Mira Rodríguez Agustín	IVA Liq. Ingresar	59.272
22932737N	Molina Lorente Helenio	IRPF Pagos Fraccionados	29.126
22976807Z	Mompeán Delgado M. Carmen	Sanción Tráfico	36.000
22987032G	Montesinos Mellina Juan	Sanción Tráfico	60.000
22937598C	Moñino Navarro Ramón	Sanción Tráfico	90.000
X1799251F	Morelli, Bruno	Sanciones Tributarias	4.800
27211534G	Moreño Baro Antonio Fco.	Cámara Comercio	15.565
22978472T	Moreno Fernández Francis.	Sanción Tráfico	60.000
B30695431	Moviltan, S.L.	Recargos Autoliquidaciones	42.774
22966756Z	Mulero Pelegrín Juan	Sanción Tráfico	90.000
22917370D	Mulero Valero Juan	IVA Actas Inspección	595.693
22969148Z	Muñoz Céspedes M. Carmen	Sanción Tráfico	90.000
B30658017	Navapar, S.L.	Cámara Comercio	10.292
22961144Z	Navarro Esteban Lamberto	Sanciones Tributarias	30.000
22941335P	Navarro García Diego	Sanción Tráfico	30.000
22844531B	Navarro García Jesús	Sanción Tráfico	36.000
22904317C	Nicolás Párraga Juan	Cámara Comercio	3.942
B30678007	Nicolás y Pividal, S.L.	Sanciones Tributarias	30.000
22941071C	Nieto Vera Diego	Sanción Tráfico	30.000
22803477N	Núñez López María	IRPF Declarac. Anual Simpl.	30.335
74349283N	Olmos Marín José María	Sanciones Tributarias	2.400
B30625263	Operadores Automátic. Car.	Recargos Autoliquidaciones	51.494
22960269J	Ortiz Coriado Gabriel A.	Sanción Tráfico	90.000
22928870D	Pagán García Mateo	Sanción Tráfico	30.000
22932169L	Paredes Barbero M. Isabel	Cámara Comercio	11.826

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
22923436A	Paredes Cerezuela Adela	Cámara Comercio	18.899
22994454C	Paredes Jiménez Fco. Jav.	Sanción Tráfico	60.000
22905961P	Paredes Saura Antonio	Sanción Tráfico	18.000
22944896G	Pedreño Olmos Alejandro	Sanción Tráfico	18.000
22984273M	Pedrero Montesinos Rober.	Sanción Tráfico	19.200
B30672497	Pematrans, S.L.	Sanciones Tributarias	2.400
75195452B	Peran Mármol M. Saliente	IRPF Declarac. Anual Simplif.	66.762
74457587D	Pérez Alcañiz Jesús	Cámara Comercio	15.457
22960703X	Pérez Carmona Antonio	IRPF Pagos Fraccionados	85.791
22824293J	Pérez Conesa Joaquín	Sanción Tráfico	36.000
22925004F	Pérez García Ginés	IRPF Paralela Ingresar	40.058
22982525M	Pérez Jiménez Antonio	Sanción Tráfico	12.000
B30682975	P.E.Y.T. Proyec. Obras, S.L.	Sanciones Tributarias	26.400
A30704571	Pinturas y Decorac. Murcia	IVA Régimen General	303.164
22989045Q	Plazas Martín Diego	Sanción Tráfico	24.000
23025064V	Ponce Miralles José Diego	Sanción Tráfico	12.000
B30634828	Porbou, S.L.	IVA Otras Liquidaciones	1.389.118
22986481M	Poveda Nava María Elvira	IVA Actas Inspección	373.088
B30676415	Preocar, S.L.	Sanciones Tributarias	30.000
B30660765	Prom. Inmob. N.C. San Félix	Cámara Comercio	16.708
B30650915	Promoc. La Purísima, S.L.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	83.677
E30679229	Puertas Cartago, C.B.	Sanciones Tributarias	30.000
32539805A	Queipo Tojeiro Vicente	Cámara Comercio	12.828
22991130P	Quesada López Juan	Recargos Autoliquidaciones	610
21342467P	Quirós Ojeda M. Ángeles	Sanción Tráfico	30.000
B30666788	Reinjar, S.L.	IVA Otras Liquidaciones	6.303
A30655096	Resor Group España, S.A.	Sanción Tráfico	24.000
22318681X	Reverte Montoya Francisco	Sanción Tráfico	33.600
22794128R	Ripoll Las Ángel	Recargos Autoliquidaciones	2.837
22984719Z	Rodríguez Cebrián Juan	Sanción Tráfico	18.000
22988065W	Rodríguez García Miguel	Sanción Tráfico	24.000
22945868X	Rodríguez Iniesta M. Rosa	IRPF Actas Inspección	254.094
22967563Q	Rodríguez Martínez José	Sanción Tráfico	108.000
22902997B	Rodríguez Moreno Juan R.	Sanción Tráfico	60.000
23667281M	Rodríguez Rivas Francisca	IRPF Paralela Ingresar	202.445
22913049N	Rodríguez Rodríguez Ramón	Sanción Tráfico	18.000
05269442G	Romero Marí María Carmen	Sanción Tráfico	30.000
22898583J	Romero Ortiz J. Antonio	Sanción Tráfico	30.000
22952957S	Romero Sanz Raúl G.	Cámara Comercio	13.808
74352681Y	Ros Barcelona Josefa	Sanción Tráfico	18.000
A30625941	Ros Conesa Hermanos, S.A.	Cámara Comercio	22.990
22935464W	Ros Pino Francisco Miguel	IRPF Retenc. Trab. Pers.	64.247
22918227S	Ros Serrano Fco. Florentín	Cámara Comercio	12.281
22992611V	Rosique García Alfonso	Sanción Tráfico	60.000
22922960X	Rosique Robles Pedro	Sanción Tráfico	24.000
22998353D	Ruiz Galindo Rafael	Sanción Tráfico	18.000
22999304V	Ruiz García Julio	Sanción Tráfico	42.000
22804317R	Ruiz Pedreño Fernando	IRPF Actas Inspección	576.215
A30656326	Sampyc, S.A.	IVA Actas Inspección	4.382.222
22323033S	Sánchez Abril Fco. José	Sanción Tráfico	60.000

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
22912931D	Sánchez Carrascosa Fco. J.	Cámara Comercio	10.749
22892324X	Sánchez Carrascosa Juan B.	Cámara Comercio	11.348
22930877S	Sánchez de Lacal Ángel	Sanciones Tributarias	2.400
22832861W	Sánchez Espejo Julio	IRPF Actas Inspección	101.054
22936411Y	Sánchez Lázaro Antonio	Cámara Comercio	13.295
22976021X	Sánchez Maturana Ángel	Sanción Tráfico	42.000
22973642T	Sánchez Mendoza Jesús M.	Sanción Tráfico	18.000
00121768Y	Sánchez Rosique Josefa	IRPF Paralela Ingresar	54.092
22932376L	Sánchez Sanz Francisco	Sanción Tráfico	18.000
22925843H	Sanz Lázaro Hernández Mar	Sanción Tráfico	18.000
22858797V	Sanmartín Alcaraz Manuel	Cámara Comercio	11.680
07007818V	San Nicolás López Cristina	Sanción Tráfico	30.000
30512056A	Santiago Campos Rafael	Sanción Tráfico	60.000
22914667C	Santiago Cortés Fernando	Sanción Tráfico	60.000
22965898F	Santiago Santiago Antonio	Sanción Tráfico	150.000
23007225A	Santiago Santiago Pedro	Sanción Tráfico	60.000
31203825R	Santos Guerrero Escalante	IVA Régimen General	46.762
A30621643	Servicios Transp. Contain.	IRPF Retenc. Trab. Pers.	1.374.130
05271949G	Silvestre Sanz Carmen	Sanción Tráfico	60.000
22898153C	Sintas Giménez Juan José	Cámara Comercio	10.189
F30652192	Soc. Coop. Alzabara	Sanciones Tributarias	2.400
22844798W	Solano Moreno José	Cámara Comercio	14.230
22867045P	Soto Martínez José	IVA Otras Liquidaciones	81.908
22941176X	Soto Pedrero Damián	Sanción Tráfico	24.000
32760004T	Suárez Castro José Carlos	Sanción Tráfico	24.960
22903176Y	Tello Fernández Pedro	Sanción Tráfico	24.000
22901790T	Tornell Sánchez M. Cruz	Cámara Comercio	12.862
22928319X	Torres Ros Francisco	Sanción Tráfico	60.000
B30657704	Transportes Maype, S.L.	Sanciones Tributarias	2.400
22948531M	Triviño Barbero Pedro	Sanción Tráfico	39.000
22898080Q	Valdés Andújar Obdulio M.	Sanción Tráfico	19.200
22872885Y	Valdesueiro Velasco José	Sanción Tráfico	90.000
22901224D	Valenti Asuar Isidoro Fco.	Sanción Tráfico	48.000
A30613517	Viajes Avaltours, S.A.	Sanciones Tributarias	30.000
22858342E	Viñolas Camps Margarita	Cámara Comercio	13.274
22940087W	Zamora Pedreño Raquel M.	Sanción Tráfico	24.000
23031761K	Zamora Sánchez Juan José	Sanción Tráfico	42.000

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente

Providencia:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra el presente acto podrán interponerse Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Cartagena, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.— El Jefe del Servicio de Recaudación.

III. Administración de Justicia

Número 7534

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 124/96, se siguen autos de divorcio, a instancia de doña María Dolores Victoria Muñoz Martínez, contra don Francisco Pedregosa Pérez, mayor de edad, separado, hijo de Francisco y de Josefa, con último domicilio conocido en Águilas (Murcia) y con D.N.I. 23.217.145, en cuyos autos y por proveído de esta fecha se ha acordado el emplazamiento del demandado para que en el término de veinte días comparezca en legal forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Lorca a 11 de abril de 1996.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 7535

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 8/96, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Canales Valera, en nombre de Explotaciones Agrícolas Surlorca, S.L., con domicilio en Totana, calle San Antonio, 24 y con C.I.F. B-304442107, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias de las fincas cuya descripción es:

1.º—Rústica: Una suerte de tierra de secano denominada Pedazo de la Ermita, situada en la diputación de Puntarrón, de este término, con tierra de cañadas, labrados y pastos, lindando por el Norte, Andrés Ruiz, Salvador Martínez Ruiz, Antonio Martínez Ruiz y Caridad García de Alcaraz; Sur, Ginés Garro Sánchez y la Rambla de Puntarrón; Este, Antonio García de Alcaraz, Salvador Martínez Ruiz, y Oeste, Rosa Ruiz Maldonado y Conde de San Julián. Ocupando una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, catorce áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a ochenta fanegas, ocho celemines y dieciocho céntimos de otro.

Inscrita al folio 106, del tomo 618, finca número 14.007, inscripción 6.ª.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente, citar a los referidos anteriormente o a sus causahabientes y demás personas ignoradas y a quienes

pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días a contar desde la fecha de publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a 10 de enero de 1996.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—La Secretario.

Número 7226

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 317/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representada por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, contra Luis María Baquero Nicolás y Francisca Nicolás Martínez, actualmente en paradero desconocido, y otros, en reclamación de 1.002.468 pesetas de principal, más 350.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido antes reseñados la sentencia recaída en los presentes autos y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Calidades y Desarrollos Deportivos, S.L. y otros y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia la cantidad principal de un millón dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, intereses pactados conforme al contrato y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido, Luis María Baquero Nicolás y Francisca Nicolás Martínez, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 6961

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0170/96, promovido por Banco Exterior de España, S.A. contra Dña. Purificación y Dña. Consolación Hernández Pérez y esp. art. 144 R.H. y otros en reclamación de 240.606.141 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Dña. Purificación y Dña. Consolación Hernández Pérez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los siguientes bienes: propiedad de Dña. Purificación Hernández Pérez y de Dña. Consolación Hernández Pérez:

1º.— Fincas Registrales números 2.586, 2.587, 2.182, 1.395, 2.334, 15.009 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

2º.— Derechos hereditarios de la finca registral 9.553 del Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno.

3º.— Titular de 1/6 parte indivisa de las fincas registrales 12.466, 12.480 y 12.464 del Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno.

4º.— Titular de 1/6 parte indivisa de las fincas registrales 1.395 y 15.009 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

5º.— Finca Registral número 12.434 del Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno.

6º.— Acciones que posean las demandadas en las mercantiles Hernández Pérez Hermanos, S.A., Plásticos de Molina, S.A. (Plastimol, S.A.), Cahertogar, S.A., Grupo Conservero, S.A., La Molinera, S.A., Hotel Siete Coronas, S.A., Banco Central Hispano, S.A., Hidroeléctrica de Catalunya, S.A. —Hidruña—, B.P. Oil España, S.A., Telefónica, Banco Español de Crédito, S.A. —Banesto—, Participaciones en S.A.T. El Hornillo.

Bienes propiedad de Dña. Purificación Hernández Pérez:

7º.— Finca Registral 12.444 del Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno.

8º.— Finca Registral 36.936 del Registro de la Propiedad de Orihuela (Alicante).

9º.— Fincas Registrales números 1.686 y 3.320 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

10º.— Vehículo matrícula MU-3153-BC.

Bienes propiedad de Dña. Consolación Hernández Pérez.

7º.— Fincas Registrales números 5.962, 13.524 y 11.942 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

8º.— Vehículo matrícula A-6878-CU sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse serán declaradas en rebeldía, siguiendo el juicio por sus trámites sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6962

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por Dña. Dolores Javaloy García, representada por el Procurador D. José Pablo Saura Pérez, contra D. Antonio Mena Soto, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 1.877/94 a instancia de Dña. Dolores Javaloy García, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Crt. de Alcantarilla, 1, representada por el Procurador D. José Pablo Saura Pérez y defendida por el Letrado D. Trinitario Abadía Pacheco, contra D. Antonio Mena Soto, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador D. José Pablo Saura Pérez, en nombre y representación de Dña. Dolores Javaloy García contra su cónyuge D. Antonio Mena Soto, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 3 de octubre de 1958, en la localidad de

Murcia; se difieren a ejecución de sentencia las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse, con todos los efectos legales inherentes. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta Sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Mena Soto, expido el presente que firmo en Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Número 6963

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Dña. María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 15/95 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Edif. Géminis de El Palmar, representado por el procurador José Pablo Saura contra Niuka, S.A. en reclamación de 124.221 pesetas de principal, más otras 60.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Niuka, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Edif. Géminis de El Palmar, de la cantidad principal de 124.221 ptas. e intereses, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Llévese la presente resolución al libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los arts. 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 6964

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

La Iltna. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Desahucio, 0154/96, promovidos por Gertrudis Moñino Bastida representado por el Procurador Sra. García García, contra Bodegas Capel, S.A. en la persona de su legal representante.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García García, en nombre y representación de Doña Gertrudis Moñino Bastida, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la mercantil demandada "Bodegas Capel, S.A.", respecto de la finca sita en Espinardo, C/ Molino Alfatego, S/N, condenándole a que en el plazo legal lo desaloje y deje a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente al pago de las costas del juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6965

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso contencioso-administrativo número 1283/1994 a instancia de Inzamaga, S.L. contra resolución de la Dirección Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Empleo, en el que se ha dictado auto de fecha 15-1-1996, cuya parte dispositiva dice:

La sala acuerda: el archivo del recurso núm. 01/0001283/19940 seguido por Inzamaga, S.L. por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas. Expídase exhorto a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que únicamente es dabel recurso de súplica ante este mismo Tribunal.

Y para que sirva de notificación a la referida recurrente que se encuentra en paradero desconocido, y en virtud de lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente.

Dado en Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6966

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

D. Roberto Evaristo Carbonell Botella, Secretario del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su Partido.

Hace saber: Que en procedimiento sobre salarios, Autos núm. 628/95, Ejecución núm. 63/96, se ha dictado auto en fecha 25-4-96, que en su parte dispositiva es como sigue:

Primero.— Procédase a la ejecución, y sin previo requerimiento de pago, embargo de los bienes de la ejecutada Construcciones Trinacri, S.L. y Firme Civil, S.A. suficiente para cubrir la cantidad de 721.127 ptas. en concepto de principal, más la de 150.000 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Y en su caso librense los exhortos necesarios.

Segundo.— Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de cinco días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio

de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esta fecha.

Y teniendo en cuenta que la parte demandada Construcciones Trinacri, S.L. ha tenido que ser notificada por edictos, requiérase al demandante y al Fogasa para que manifieste a este Juzgado nuevo domicilio si lo conoce, de los demandados, donde haya de practicarse la diligencia acordada.

Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Suma del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes al de recibirla, y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Heras Toledo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a Construcciones Trinacri, S.L. en ignorado paradero, a los fines, término, lugar y apercibimientos acordados en la resolución que precede, lo expido y firmo para su publicación, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que deban realizarse a la citada parte, se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6967

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALBACETE

EDICTO

Dña. María Belén Ruiz González, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en éste Juzgado se sigue Ejecución

núm. 92/96, a instancia de Dña. Ana M^a. Tevar Sánchez, contra la empresa Albatton S.A., Diego Antonio Membiela Sánchez y Francisco Membiela Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Propuesta de providencia secretaria Sra. Ruiz González.— En Albacete, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. De conformidad con lo establecido en el art. 277 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por instado el intento de readmisión, a cuyo fin cítese a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social Número Dos de Albacete, sito en C/ Tinte, 3, 3º., el día treinta de mayo de 1996, a las 12.00 horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente incidente de readmisión, advirtiéndole a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y sólo se admitirán aquéllos que puedan practicarse en el momento de la vista y se refieran exclusivamente al concreto hecho de la no readmisión o de las condiciones que se produjo la misma, advirtiéndoles que no se suspenderá dicho incidente por la incomparecencia del demandado, celebrándose el acto sin su presencia. Lo que propongo a S.S^{as}. Iltna. para su conformidad; doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.—” E/ Rafael Sempere Domenech.— M^a. Belén Ruiz González.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Albatton, S.A., Diego Antonio Membiela Sánchez y Francisco Membiela Sánchez, que tuvieron su último domicilio conocido en C/ Tesifonte Gallego núm. 7 de Albacete y calle Laredo, núm. 4 - 4º. B de Murcia, y actualmente en ignorado paradero, a quienes se advierte de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 6968

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

El Ilmo. Señor Don M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción Número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de J. Faltas 205/95 sobre lesiones en agresión en los que se ha acordado la citación del denunciante Rafael Tomás Galindo García al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 30.04.96 recaída en los autos de J. Faltas 205/95 sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Rafael Tomás Galindo García, con último domicilio conocido en Urb. Jardín del Mar, esc. 5, 5º. E, La Manga, y con D.N.I. N° 22.936.750, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del Juicio de Faltas el día 15 de mayo a las 10.50 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.— El Secretario.

Número 6969

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Señor Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 463/95-A, por daños y lesiones y en agresión cometido el pasado día 8 de noviembre de 1995, en el interior del Bar García, sito en la calle Pepe de Santos de Alcantarilla.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante-denunciada María Consuelo López García, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

“Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de las presentes actuaciones a Pedro del Cerro Barquero y María Consuelo López García, declarando de oficio las costas procesales. Contra esta Sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Dado en Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6970

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE NAVARRA

E D I C T O

D. Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social, se tramita el Procedimiento número 907/93 en virtud de demanda interpuesta por Dña. Ángeles Lorente Aguado y 30 más contra Conasol, S.A. y Fogasa en reclamación por despido, en cuyos autos recayó resolución el día 19-7-95 cuya parte dispositiva dice así:

“D. Juan Carlos Iturri Garate, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Navarra, acuerda: Se declara terminado este proceso interpuesto por Ángeles Lorente Aguado y 30 más frente a Conasol, S.A. y Fogasa sobre despido como consecuencia del desistimiento de quien lo promovió. Firma Magistrado.— Firma Secretario”.

Por el presente Edicto se notifica al representante legal de la demandada Conasol, S.A. que estuvo domiciliada en C/ J.A. Prieto 12, Industrias Prieto, de Molina de Segura (Murcia) y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma, y que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o se trate de emplazamiento, se le harán en los estrados del juzgado.

En Pamplona, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 6971

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas núm. 472/95, que se sigue en este Juzgado por amenazas e insultos a los Agentes de la Autoridad, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la Sentencia a María Soledad Castro Fraga, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo condenar y condeno a María Soledad Castro Fraga, como autor criminalmente responsable de una falta, ya definida, a la pena de 10.000 ptas. de multa y pago de costas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6972

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas núm. 129/96 que se sigue en este Juzgado sobre lesiones en agresión, por el presente se cita a Ramón Piñeiro Rodríguez, con último domicilio conocido calle Alfaro, Pensión Consuelo de Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta y uno de mayo a las diez y veinticinco, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6973

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ORIHUELA

E D I C T O

Dña. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Orihuela y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas nº. 583/88 que se sigue en este juzgado sobre lesiones en tráfico se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

Providencia Magistrada-Juez Ilma. Sra. Gollonet Fernández.

Orihuela, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, y en virtud del recurso de apelación interpuesto en su día por el letrado Sr. Almarcha Marcos en nombre y representación de Bjorn Oddumun Billingsen, se acuerda emplazar por término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Alicante a las partes interesadas en el presente juicio y al Ministerio Fiscal para la tramitación del recurso de apelación conforme a la tramitación anterior a la reforma de la Ley 5 de mayo de 1992.

Lo manda y firma SSª. doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Dolores Jara Fernández y Manuel Chicano Jare, actualmente en ignorado paradero por plazo de cinco días contados al siguiente de la publicación del presente ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, expido la presente en Orihuela a 22 de abril de 1996.—El Magistrado-Juez.

Número 7154

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio art. 131 L.H. a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Mosquera Flores, contra Pedro Silvente Herrero y Antonia Martínez Martínez, en reclamación de 4.073.450 pesetas de principal más 7.875.000 ptas de costas, gastos e intereses. Los autos son el número 865/94, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la tercera subasta el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis a las 11,30 horas de su mañana para la celebración de la tercera subasta.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.- Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20 % efectivo del tipo de la tercera, para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25 %; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.- Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.- Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- No podrán hacerse posturas en calidad de ceder a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211, folio 180 y finca número 17.296.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia

número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 182 y finca número 17.298.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 184 y finca número 17.300. Inscripción segunda.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 186 y finca número 17.302. Inscripción segunda.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 188 y finca número 17.304. Inscripción segunda.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 190 y finca número 17.306. Inscripción segunda.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 192 y finca número 17.308. Inscripción segunda.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 194 y finca número 17.310. Inscripción segunda.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, finca número 17.312.

Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 7155

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de fecha de hoy, dictado en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 142/95, se notifica a los demandados Herederos de D. Antonio Laserna Mega, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Señor D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, a instancias de D. Bernardo Plata Laserna, D. Antonio y D^a Antonia Laserna Olcina, representados por el Procurador Sr. Canales Valera y dirigidos por el Letrado Sr. Teruel Ruiz, contra Herederos de Antonio Laserna Mega.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Canales, en nombre y representación de D. Bernardo Plata Laserna, D. Antonio y D^a Antonia Laserna Olcina, contra Herederos de D. Antonio Laserna Mega, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad de bienes formada entre las expresadas partes con relación a la finca cuya descripción es la siguiente: "Una casa, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle Fernando el Santo, número seis,

por donde tiene su entrada principal, con salida por la espalda a la calle Pedro García y linda por la derecha entrando, casa de D^a Margarita Flores Bravo, izquierda la de Consuelo Pascual Gimeno, y por la espalda la referida calle de Pedro García, ocupando una superficie de ciento ochenta metros, siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 516, folio 99, finca número 13040, libro 467".

Asimismo acuerdo que no procede adjudicarla a los actores, sino proceder a su venta en pública subasta, destinando el precio que se obtenga al pago de las cuotas que correspondieran, dos cuartas partes a D. Bernardo Plata Laserna, una cuarta parte a D. Antonio y D^a Antonia Laserna Olcina y la cuarta parte restante a los legales herederos de D. Antonio Laserna Olcina; todo ello con expresa condena en costas del demandado. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Herederos de D. Antonio Laserna Mega, declarados en rebeldía, expido la presente.

Lorca, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- La Secretaria.

Número 7157

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio cognición número 252/94-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D^a M^a Luisa Flores Bernal en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A., contra D. José Manuel Gil García y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 150.080 pesetas de principal, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Flores Bernal en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A., contra D. José Manuel Gil García, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 150.080 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos a interponer en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución por medio de escrito motivado presentado en este Juzgado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Manuel Gil García y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente.

Murcia, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 7159

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

D^a Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 132/1985 a instancias de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador D. Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra Herederos de D. Jesús Catalán Pérez y otros en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes embargados al demandado que se dirán que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día dieciocho de julio a las once treinta horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día trece de septiembre a las once treinta horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día diez de octubre a las once treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se Advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abiertas por este Juzgado en el B.B.V., sito en avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0132/85, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse postura por escrito en sobre cerrado; que solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

- Urbana.- Número siete: Piso tercero izquierda en planta cuarta de la casa nº 16 de la calle particular del Ensanche en esta ciudad, se destina a vivienda, distribuida en varias dependencias, su superficie sin incluir servicios comunes es de 100 metros, 31 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena al folio 141, tomo 2242, libro 245, sección San Antón, finca número 23.116 (antes 46.945)

Dado en Cartagena, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7161

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Dª Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 313/94, tramitados por este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo Encabezamiento y Fallo son del siguiente tenor literal:

La Ilma. Sra. Dª. Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 313/94, promovidos por la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costas y dirigido por el Letrado D. A. Panea y contra D. Francisco Javier Fernández Revenga, D. Juan Luis Egea Celdrán, Dª. Mª del Carmen Sancho López, D. Alejandro Lozano Conesa y Dª Rosa Conesa Pérez, el segundo y la tercera representados por el Procurador D. José Antonio García García y asistidos por el Letrado D. Antonio B. Muñoz Vidal, y el resto que fueron declarados en rebeldía y han permanecido en situación legal de rebeldía, y en los que obran los siguientes:

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador D. José Antonio García García en nombre y representación de D. Juan Luis Egea Celdrán y Dª Mª del Carmen Sancho López contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados expresados y de D. Javier Fernández Revenga, D. Alejandro Lozano Conesa y Dª Rosa Conesa Pérez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A. de la suma de 7.801.282 pesetas de principal, más intereses pactados, así como las costas causadas o que se causen a cuyo pago se condena de forma solidaria a los demandados identificados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Javier Fernández Revenga, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez.- El Secretario

Número 7162

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA**

EDICTO

D. Lorenzo Hernández Butista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el nº 165/95 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el procurador D. Antonio Conesa Aguilar contra Ignorados herederos y Herencia yacente de D. Francisco Meseguer Rubio, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.950.733 pesetas de principal, más 950.000 pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les haace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca número 21.779, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 645, libro 169, folio 224.

Saldos en cuenta corriente, cartilla de ahorro, depósitos, etc. en Caja de Madrid, oficina principal y cualesquiera sucursales.

Dado en Molina de Segura, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 7163

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Dª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de procedimiento de Tercería de Dominio nº 933/94, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Leasing de España, S.A., contra Construcciones Guimar y Rios, S.C.L. y otro, encontrándose dicha demandada en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 15.2.96, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio presentada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Renault Leasing España, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Guimar y Rios, S.C.L., debo ordenar y ordeno el alzamiento del embargo trabajo sobre el vehículo Renault Express matrícula MU-4048-AX y número de chasis VF1F40NM508384091 descrito en el contrato de leasing celebrado por la actora con el codemandado, que constan embargados en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza, librándose al efecto los mandamientos necesarios, con expresa condena en costas a la parte demandada.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado, para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Guimar y Rios, S.C.L. y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 7164

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

D^a M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 733/92 instados por el Procurador D. Carlos Mario Jimenez Martínez en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra D. Antonio Zaragoza Alcaraz y D. José Sánchez González y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días ocho de julio, diecisiete de septiembre y veintidos de octubre de 1996, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en 1ª planta, Ronda de Garay 48, junto plaza de Toros y Estadio la Condomina bajo las siguientes:

condiciones:

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero solamente por la parte ejecutante.

3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Que la subasta se celebrará por lotes.

6.- Que los bienes no se encuentran depositados.

7.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Vehículo matrícula MU-1122-AP, Renault turismo, modero R 21 Nevada Turbo. El tipo de subasta es de seiscientas cincuenta mil pesetas. (650.000 pesetas)

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente.

Murcia, tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.-El Secretario.

Número 7168

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 304/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra D. Juan Francisco Cartagena Pérez, D^a. Josefa Pérez Espinosa y Grillo Expositores, S.L., en reclamación de 4.895.252 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Grillo Expositores S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre los derechos de traspaso que le correspondan sobre el local sito en carretera de Arneva a Mojón, Km. 2 en Orihuela. Dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7165

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia

Por medio del presente Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 189/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L. Hipotecaria a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra D. Bartolomé Caparrós Rodríguez sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 10.954.328 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho actos los días cuatro de septiembre, cuatro de octubre y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

condiciones

1.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 % y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 % del precio del tipo de la subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentado en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

2.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo

momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.-El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

10.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana.- Número diecisiete.- vivienda única en la planta cuarta, escalera tercera, bloque treinta y nueve, tipo A, con una superficie construida de ciento seis metros, treinta y cinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y dos metros cuadrados y tres decímetros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, Este, Plaza del Laurel; izquierda o Poniente, Paseo de las Acacias; espalda, piso derecha de la escalera segunda de este bloque y planta; frente, escalera tercera de su acceso y espacio abierto entre este bloque y el treinta y ocho. Tiene su acceso por la escalera tercera que es común a este bloque y del treinta y ocho, siendo la escalera segunda de este último. Está distribuida en recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, asco, terrazas principal y de servicio.

Cuota: cinco enteros y cuatrocientas ochenta y dos milésimas por ciento. Forma parte del edificio sito en término de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de los Rosales, primera fase, bloque número 39, con una superficie solar de 567 metros cuadrados.

Inscrita al libro 238, sección 11ª, folio 187, finca número 4.687 del Registro de la Propiedad Murcia número Seis.

Valorada a efectos de subasta en trece millones doscientas treinta mil pesetas.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 7062

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Contratación concesión servicio público

"Piscina municipal y cantina"

Órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Campos del Río, calle Virgen del Carmen, 3, 30191, teléfono 650135.

Modalidad de contratación: Expediente de tramitación ordinario por procedimiento restringido y concurso público.

Por resolución de la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 1996, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, las cuales se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia la participación en el Procedimiento Restringido para la concesión mediante concurso público. Si bien la concesión se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

Presentación de solicitudes de participación en el proceso restringido: Lugar, plazo y documentación: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante los ocho días naturales siguientes a la publicación este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El modelo de solicitud de participación es el recogido en la cláusula 27 del pliego.

Plazo de concesión: Se otorgará por plazo igual al de la temporada de apertura de la piscina municipal descubierta de Campos del Río del año que se contrata, adoptando como criterio orientativo la puesta en marcha hacia el 15 de junio y finalización hacia el 15 de septiembre.

Contenido del contrato objeto de la concesión: Concesión de la Gestión Indirecta del "Servicio de piscina municipal y cantina de la misma de Campos del Río", conforme al proyecto de explotación aprobado por Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 1996.

Garantía provisional: 100.000 pesetas.

Garantía definitiva: 200.000 pesetas.

Criterios objetivos aplicables en la invitación al procedimiento restringido: Las empresas invitadas serán aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

Experiencia en la prestación de servicios de: mantenimiento de piscinas, en actividades de formación en el

campo de natación y demás actividades acuáticas, de animación y tiempo libre, y en el ramo de la hostelería.

Criterios de selección y modelo que se utilizará para la concesión del servicio: Relacionados por orden decreciente de importancia:

1.-Proyecto de prestación de mantenimiento y limpieza de instalaciones.

2.-Proyecto de actividades de ocio y tiempo libre y cursos a desarrollar.

3.-Proyecto de reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones.

4.-Mejor calidad de los materiales ofrecidos para el mantenimiento y conservación.

5.-Mayor canon ofertado por el concesionario.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, conforme al modelo y documentos exigidos, que figura en el pliego.

Campos del Río, 6 de mayo de 1996.—La Alcaldesa.

Número 7063

TOTANA

ANUNCIO

El Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Leal y Noble ciudad de Totana.

Hace saber: Que con fecha 11 de abril de 1996 ha dictado la siguiente resolución número 327/96:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Teniendo que ausentarme, los días del 12, 13 y 14 de este mes de abril de 1996 y de conformidad con el artículo 47 del R.O.F.

He resuelto:

Primero.-Nombrar a don Juan José Salas Andreo, Teniente-Alcalde de esta Corporación para sustituirme en todas las funciones que me corresponden como Alcalde durante los días 12, 13 y 14 de abril de 1996.

Segundo.-Esta delegación surtirá efecto desde el día 12 de abril, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Totana, 11 de abril de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 7083

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 106/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Entubado acequia en carretera MU-330 de Alquerías a Beniel (2.ª fase), en Alquerías».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 51 de 1 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Torrequil, 4, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30168801.

Importe de adjudicación: 6.798.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7431

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial del Estudio de Detalle ED-1 Puente Tocinos, entre carretera de Alicante y Camino de Casillas**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, el proyecto de Estudio de Detalle ED-1, en Puente Tocinos, entre carretera de Alicante y Camino de Casillas, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 15 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 7436

ALHAMA DE MURCIA**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con fecha 7 de mayo de 1996, acordó proceder a la contratación mediante concurso a través de subasta y por el procedimiento abierto, de las obras que se indican.

Objeto.—La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras "Urbanización de la Unidad de Ejecución Los Pinos".

Tipo de ejecución.—37.843.942 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución.—Seis meses, a contar del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo.

Fianza provisional.—No se exige.

Fianza definitiva.—Se fija en 1.513.758 pesetas, y se constituirá en la forma establecida en la cláusula decimoprimeras del pliego de condiciones.

Plazo de garantía.—Un año a partir de la recepción de las obras.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—El Plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las 13 horas del último día, en la Sección de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en el salón de Plenos, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a la que hace referencia la Cláusula vigesimosegunda del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen, en la Sección de Obras y Servicios, Plaza Constitución, número 1.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula vigesimosegunda del pliego de condiciones.

Alhama de Murcia, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7435

JUMILLA**Anuncio concurso para contratación de los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica complementarias a la Gestión Recaudatoria Municipal**

A) Objeto del concurso. Es objeto de este concurso la contratación de servicios complementarios, asistencia técnica y consultoría en la gestión recaudatoria municipal en periodo ejecutivo y con relación a todos los recursos locales que puedan constituir fuente de financiación para el Ayuntamiento.

B) Pliego de condiciones. Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril del corriente año el pliego de condiciones que ha de regir este concurso, éste queda expuesto al público por plazo de ocho días, en Secretaría, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

C) Concurso. Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica complementaria a la gestión recaudatoria ejecutiva municipal con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Precio del contrato: Sin determinar.

b) Plazo de duración del contrato: Dos años prorrogables.

c) Documentos: En Secretaría General está a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Garantías: La fianza provisional será de 400.000 pesetas y la definitiva la establecida en pliego de condiciones.

e) Propositiones: Las propositiones podrán presentarse dentro del plazo de veintiséis días naturales siguientes al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 9 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

-Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de propositiones: Al día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, ante la Mesa de Contratación en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

g) Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios publicitarios de esta convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

Jumilla, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en el concurso para contratación de los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica Complementarias a la Gestión Recaudatoria Municipal

Don....., con domicilio en....., número..... y D.N.I. número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..... conforme acreditado con....., ofrece por la adjudicación del contrato de los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica complementarias a la Gestión Recaudatoria Municipal, la cantidad de....., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma.)

Número 7438

YECLA**ANUNCIO****Estudio de Detalle parcela Za Polígono Industrial "La Herrada" (aprobación inicial)**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1996, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la parcela Za del Polígono Único del P.A.U. número 8 del P.G.M.O. de Yecla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo, se somete dicho estudio de detalle junto con su expediente a información pública por plazo de quince días, a efectos de examen del mismo y presentación de alegaciones.

Yecla, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 7064

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva del proyecto adicional de liquidación al de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Cabezo de Torres Sur (expediente 0323GR84)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 28 de marzo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto Adicional de liquidación al de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Cabezo de Torres Sur".

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 24 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7074

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 105/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación del carril de Los Baezas, De la Amistad y otros de Puente Tocinos».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 51 de 1 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.933.503 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 24 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30092597.

Importe de adjudicación: 6.202.400 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7075

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de suministros****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 165/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Suministro de materiales de construcción con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 64 de 16 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 24 de abril de 1996.

Contratista: Vera Meseguer, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30017446.

Importe de adjudicación: 10.000.000 de pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7076

MURCIA**Anuncio de adjudicación de suministros****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 623/95.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Adquisición de vehículos con destino a la Policía Local».

Lote: IV-Coches patrulla.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 37 de 14 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 21.400.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Tayser, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-02012714.

Importe de adjudicación: 21.375.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7080

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 102/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación del camino Tirocosa, en Espinardo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 51 de 1 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Don Salvador Liza Cobacho.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: 22.453.442-Z.

Importe de adjudicación: 6.400.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7081

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 107/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada en camino de La Generala y otro en La Raya».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 58 de 9 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 17.494.024 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30092597.

Importe de adjudicación: 11.077.216 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7082

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 100/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación de aceras en calle Salitre y otras, de Algezares».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 58 de 9 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.996.572 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Peñalver Ruiz, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30444814.

Importe de adjudicación: 7.788.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7085

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 103/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación de caminos en Beniaján».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 51 de 1 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de abril de 1996.

Contratista: González Soto, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30617484.

Importe de adjudicación: 4.736.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7086

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de suministros****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 1/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Suministro 4-95 de equipamiento mobiliario para diversos clubs de la Tercera Edad, Centros de la Mujer y oficinas».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 32 de 8 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de abril de 1996.

Contratista: El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28017895.

Importe de adjudicación: 25.000.000 de pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7087

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 732/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Sustitución de dos ascensores en el Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 37 de 14 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.059.934 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de abril de 1996.

Contratista: Zardoya Otis, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28011153.

Importe de adjudicación: 5.765.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7088

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 517/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reforma y ampliación del Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 37 de 14 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 17.945.435 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Mamcomur, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30239669.

Importe de adjudicación: 13.992.056 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7089

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de suministros****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 2/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Suministro 5-95 de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos clubs de la Tercera Edad, Centros de la Mujer y oficinas».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del

anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 32 de 8 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de abril de 1996.

Contratista: El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28017895.

Importe de adjudicación: 5.000.000 de pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7079

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 101/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación de aceras en varias calles de Los Garres».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 51 de 1 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.989.419 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Frogan, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30221493.

Importe de adjudicación: 6.540.000 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7077

MURCIA**Anuncio de adjudicación de suministros****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 623/95.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Adquisición de vehículos con destino a la Policía Local».

Lote: III-Dos vehículos patrulla todo terreno.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 37 de 14 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Sorio y Viudes, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-300127828.

Importe de adjudicación: 6.910.116 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7078

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 177/96.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Servicio de organización de estancias lingüísticas en el Reino Unido».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 61 de 13 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Viajes Barceló, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-07012107.

Importe de adjudicación: 7.398.000 pesetas.

Plazo de adjudicación: 38 días.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7084

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 104/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación de calle Escuelas y otras en barrio de San Antonio, en Cobatillas».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 58 de 9 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 19.996.278 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de abril de 1996.

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30092597.

Importe de adjudicación: 12.432.600 pesetas.

Murcia, 6 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7433

LOS ALCÁZARES**Negociado de Urbanismo****EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 1996, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento abierto para el suministro, mediante el sistema de concurso, de un tractor, que se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que, contra el mismo, se estimen oportunas.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia simultáneamente la licitación que se aplazará en el supuesto de formularse reclamaciones contra el referido pliego.

Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que ha de regir el procedimiento abierto para el suministro, mediante el sistema de concurso, de un tractor

1.º-Objeto concreto del suministro

Constituye el objeto del contrato, el suministro de un tractor de, al menos, 90 CV de potencia y 4/3.860 cm³ de cilindrada con arreglo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El presente pliego tendrá carácter contractual.

2.º-Plazo de entrega del suministro

El tractor habrá de suministrarse en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

3.º-Solvencia del contratista

Los licitadores habrán de justificar su solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995 del 8 de mayo.

4.º-Capacidad de los licitadores

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

5.-Presupuesto de gastos

No se ha fijado presupuesto de gastos.

6.-Constitución de garantías provisionales y su cancelación

Será requisito necesario para concurrir al presente procedimiento abierto para el suministro, mediante concurso, de un tractor destinado a los cometidos municipales, la constitución previa de una garantía provisional equivalente a 114.000 pesetas (ciento catorce mil pesetas).

Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las formas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, a saber:

- Garantía constituida en valores.
- Garantía constituida mediante aval.
- Garantía constituida mediante contrato de seguros de caución.

Dicha fianza habrá de ser depositada en la caja de la Corporación en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto en los anexos II, III, IV y V del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La garantía provisional constituida en aval o seguro de caución permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso.

En este supuesto la garantía quedará extinguida acordándose su devolución en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el adjudicatario, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato. El acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval o seguro de caución será comunicada por el mismo a la caja de la Corporación y órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

7.-Pago del suministro

El pago del precio se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrega del suministro.

8.-Presentación de proposiciones

Los licitadores habrán de presentar sus propuestas en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en horario de 9 a 13 horas para participar en el concurso mediante sobre cerrado de color blanco, lacrado y precintado en el que figurará la siguiente inscripción.

"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, sistema de concurso, convocado por el Ayuntamiento de Los Alcázares para contratar el suministro de un tractor".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos so-

bres, A y B, de color blanco también, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

—El sobre A se subtitulará, "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía provisional depositada", y contendrá los siguientes documentos.

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del licitador.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional.

e) Testimonio judicial o certificación administrativa de que el licitador no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas que contemplan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una Autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

f) Documentación que acredite la clasificación del contratista o justificante, los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La solvencia económica y financiera, habrá de acreditarse mediante alguno de los siguientes extremos:

-Informe de instituciones financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos provisionales.

-Presentación por las Sociedades de Balances o extractos de Balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllos se encuentran establecidas.

-Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada mediante alguno de los medios siguientes:

-Una relación de los principales suministros en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

-Una descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

-Indicación de los Técnicos o unidades Técnicas, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato,

especialmente de aquellos encargados del control de calidad.

-Muestras, descripciones, y fotografías de los productos a suministrar.

-Certificaciones establecidas por los Institutos o Servicios Oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

-Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Último ejemplar del documento de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

-Certificación expedida por la Delegación Provincial de Hacienda en donde conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener deuda pendiente con la Hacienda Pública/Agencia Tributaria de cualquier tipo.

-Indicación del plazo de entrega del suministro objeto del contrato, contado desde la notificación de la adjudicación, en la medida en que el licitador pueda anticipar el plazo previsto en el presente pliego.

-Última liquidación del I.A.E.

-Última declaración del Impuesto de Sociedades.

-Última declaración del Impuesto sobre el valor Añadido y declaración resumen anual.

Como aclaración de lo anterior se pone de manifiesto en el presente pliego que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se admite la presentación de soluciones variantes o alternativas a la definida en el proyecto objeto de licitación. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán concretas sin introducción de fórmulas de tanteo o retracto o mejora relacionada con las ofertas de los restantes licitadores.

—El sobre B se subtitulará "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente

Modelo

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., C.P....., y D.N.I. número....., expedido en....., con fecha....., y con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por poder notarial declarado bastante, otorgado por don....., ante el Notario don.....) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..... de fecha....., y del pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y técnicas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación

cación, mediante concurso, del suministro de un tractor al Ayuntamiento de Los Alcázares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, tomo parte en el mismo comprometiéndome a verificar el citado suministro con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de dicho pliego de condiciones y a las determinaciones que desde los órganos competentes del Ayuntamiento se dicten con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, del 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas

La oferta presentada se concreta en la entrega del suministro de un tractor de las condiciones técnicas determinadas en el pliego por la cantidad de..... (en letra y número)..... pesetas, I.V.A. incluido y demás exacciones incluidas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)".

Mejoras

-Adelanto en el plazo de entrega del suministro con respecto al fijado en el pliego.

-Asistencia técnica gratuita.

-Aportación e instalación de repuestos, aceites, lubricantes, de forma gratuita con indicación del periodo correspondiente a la asistencia gratuita.

-Entrega de elementos auxiliares al tractor para el desempeño de los cometidos que le son propios.

-Cualesquiera otras soluciones de iniciativa del proponente.

9.-Admisión y apertura de proposiciones, Mesa de Contratación

La adjudicación del contrato compete al Alcalde por razón de cuantía que estará asistido al efecto por una Mesa de Contratación constituida por un presidente, un mínimo de tres vocales y un Secretario-Interventor designados por el órgano de contratación. El Secretario-Interventor lo será el de la Corporación.

Al efecto y con la finalidad de prestar su asesoramiento podrán concurrir los Técnicos Municipales correspondientes a requerimiento de la Mesa de Contratación, en el caso de que no estén integrados en la misma.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al señalado como último para presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma procediendo en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares al Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad

de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución.

Los criterios a considerar para entender el carácter más o menos ventajoso de la proposición son los que se relacionan a continuación:

1.º-Precio.

2.º-Asistencia técnica gratuita del contratista por mayor periodo de tiempo.

3.º-Aportación de repuestos, aceites, lubricantes y cualesquiera otros elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del tractor y que el contratista se comprometa a entregar de forma gratuita.

4.º-Cualquiera otros criterios estime oportuno considerar la Corporación.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas de modo que en Comisión Informativa de Hacienda será sometido el expediente para la formulación del correspondiente dictamen y propuesta al Ayuntamiento Pleno que resolverá la adjudicación.

10.-Aclaraciones a las propuestas

El Ayuntamiento podrá discrecionalmente pedir ampliaciones o aclaraciones a las ofertas presentadas, para una mejor comprensión y valoración de los mismos sin que la consulta a un licitador implique la necesidad de formular consulta al resto.

11.-Plazo de adjudicación

El Pleno del Ayuntamiento, que podrá recabar cuantos informes técnicos considere oportunos, y adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y que se les devuelva la garantía sin que en ningún caso puedan percibir indemnización o resarcimiento alguno por la no adjudicación el contrato.

12.-Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su coste los gastos derivados de su otorgamiento.

Como requisito imprescindible para la formalización del contrato se hace necesaria la prestación por el contratista de la garantía por importe de 114.000 pesetas (ciento catorce mil pesetas), en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, así como en los artículos 15 a 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.

De no darse cumplimiento el presente requerimiento

no podrá formalizarse el contrato con los efectos previstos en la normativa de aplicación.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y a exigir la indemnización de los daños y perjuicios.

13.-Invalidez de los contratos

Respecto a la invalidez de los contratos será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Libro I de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

14.-Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley 13/1995, de 18 de mayo, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

15.-Naturaleza del contrato

El presente contrato tiene naturaleza administrativa con los efectos contemplados en la legislación vigente. En consecuencia se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 13/1995, de 18 de mayo y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato.

En Los Alcázares, 7 de mayo de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 7587

CARTAGENA

Área de Urbanismo

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la Zona Norte del Plan Parcial Estrella de Mar, promovido por PEINSA, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha

de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de marzo de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 7065

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Plaza de Los Cubos de Murcia (expediente 0185GR95)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 28 de marzo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Plaza de los Cubos".

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 25 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7134

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

E D I C T O

Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación Expediente 234/95

Declarado en ruina el edificio sito en calle Triunfo, 6 (espalda a calle Luis Fontes Pagán), de Murcia, propiedad de doña Claudia Jiménez Martínez, por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en sesión de fecha 8 de marzo de 1996, y no habiendo sido posible notificar dicho acuerdo a don Juan Alcaraz Gálvez que mantiene la relación de inquilinato del referido edificio, mediante el presente se notifica al mismo el precitado acuerdo, significándole que podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de declaración de ruina en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y medio Ambiente.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 6978

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de doña Encarnación García Yelo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 16 de abril de 1996.—El interesado, Encarnación García Yelo.

Número 7290

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Clínica de doña María Ángeles Garrido Martínez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 16 de mayo de 1996.—El interesado, María Ángeles Garrido Martínez.

Número 7426

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Asensio Zamora Nicolás.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 17 de mayo de 1996.—El interesado, Asensio Zamora Nicolás.

Número 7533

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA

Periodo voluntario de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena que, por acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de 22 de marzo de 1996, queda abierto el periodo voluntario de cobranza año 1996, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Sociedades e Impuesto sobre Sociedades.

El pago en periodo voluntario se efectuará de los plazos siguientes:

—Liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

—Si el vencimiento del plazo coincidiera con día festivo, se tomará como vencimiento el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Estatal Tributaria, con los recargos e intereses correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio, Plaza Castellini, 5, o en las entidades señaladas en la correspondiente notificación.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de quince días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, sin perjuicio de cualquiera otro que los interesados consideren más procedente.

Cartagena a 20 de mayo de 1996.—El Presidente, Francisco Hernández Madrid.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.